

***FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(EL FONDO)***

- ⊕ *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes*
- ⊕ *Al 31 de diciembre del 2011 y 2010*
- ⊕ *Informe final*

ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Informe de los auditores independientes</i>	3-4
<i>Estado de activos netos disponibles para beneficios futuros</i>	5-6
<i>Estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios</i>	7-8
<i>Estado de activos netos disponibles para beneficios</i>	9
<i>Notas a los estados financieros</i>	10-49
<i>Informe sobre el Cumplimiento de la Normativa Legal Aplicable</i>	57-59
<i>Informe Sobre los Sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos</i>	60-63
<i>Informe sobre la Estructura de Control Interno</i>	64-67

INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores

Junta Directiva del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Hemos efectuado la auditoría del estado de activos netos disponibles para beneficios del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** al 31 de diciembre del 2011 y 2010, y el correspondiente estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar opinión sobre esos estados financieros fundamentada en la auditoría que realizamos.

Nuestra auditoría fue practicada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, que requieren adecuada planeación y ejecución, así como los requerimientos mínimos de auditoría establecidos por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y por la Superintendencia de Pensiones, con el objeto de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos. Esta auditoría incluye el examen con base en pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Además incluye la evaluación de los principios contables aplicados y las estimaciones significativas hechas por la Administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**, así como la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría practicada ofrece una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Los estados financieros fueron preparados por la Administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** de conformidad con las políticas contables descritas en la nota 1.

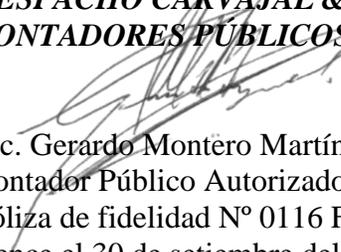
En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los activos netos disponibles para beneficios del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** al 31 de diciembre del 2011 y 2010 y el cambio en los activos netos disponibles por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las bases contables descritas en la nota 1.

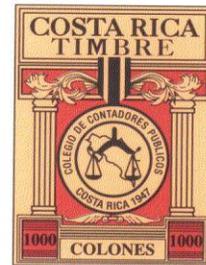
Asuntos que no afectan la opinión

Según la Ley 7983 “Ley de Protección al Trabajador”, la Superintendencia de Pensiones autorizará, regulará, supervisará y fiscalizará los planes, fondos y regímenes contemplados en esta misma Ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes, por lo que dichos Fondos deben cumplir con las disposiciones emitidas por esta entidad. Sin embargo el **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** ha establecido lineamientos para el registro contable y la presentación de la información financiera, de acuerdo con lo dictado por el Consejo Superior, toda vez que, por disposición de la Corte Plena en la sesión No. 027-02 del 17 de junio del 2002 artículo XXIV y la sesión No. 04-11 del 14 de febrero del 2011, artículo XXXI, deja claro que la labor que realiza la Superintendencia de Pensiones no es vinculante para el **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**, pues esta se realiza con la anuencia de la Corte Plena y no por existir una normativa expresa.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento de la Administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** y de la Superintendencia de Pensiones.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS


Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de fidelidad N° 0116 FIG 3
Vence el 30 de setiembre del 2012.



San José, Costa Rica 09 de marzo del 2012.

“Timbre de Ley número por ¢1.000 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE ACTIVOS NETOS DISPONIBLES PARA BENEFICIOS

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010
(Expresados en colones costarricenses)

<i>ACTIVO</i>	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Disponibilidades</i>			
Cuentas corrientes y de ahorro provisión	6	38.434.797	11.379.278
<i>Inversiones en valores para pensiones en curso de pago</i>			
Costo de adquisición	7	304.286.814.328	282.627.041.580
		307.657.047.168	284.996.948.051
Primas o descuentos, neto		(3.370.232.840)	(2.369.906.471)
<i>Cuentas por cobrar</i>			
Cuentas y productos por cobrar	8	8.151.371.812	7.117.651.542
Préstamos por cobrar a afiliados	9	2.647.096.107	2.045.274.685
Aportes por cobrar a los trabajadores	10	813.936.885	1.075.146.569
Aportes por cobrar al patrono	10	2.084.081.660	1.779.818.778
Aportes por cobrar al Estado	10	2.289.887.901	1.994.064.739
Otros aportes por cobrar	10	79.902.225	69.579.882
	10	236.467.034	153.766.889
<i>Propiedad, planta y equipo, neto</i>	11	---	---
<i>Activo Intangible, neto</i>	12	1.014.943	2.538.917
<i>Total activos</i>		312.477.635.880	289.758.611.317

(Continúa...)

(Finaliza...)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE ACTIVOS NETOS DISPONIBLES PARA BENEFICIOS

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010
(Expresados en colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Pasivos</i>			
<i>Cuentas por pagar</i>		342.940.036	289.767.282
Retenciones a pensionados	13	296.520.725	256.550.174
Retenciones por servicios recibidos	14	16.083	24.889
Obligaciones por liquidar empleados y exempleados	15	41.559.768	27.059.795
Sumas en tránsito por aclarar	16	4.843.461	6.132.424
<i>Provisiones</i>			
Provisión seguro de enfermedad y maternidad	17	239.848.435	210.303.618
<i>Provisión pensiones en curso de pago</i>	18	311.894.847.408	289.258.540.417
<i>Total pasivo</i>		312.477.635.880	289.758.611.317
<i>Activos netos disponibles para beneficios futuros</i>		---	---

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Lic. Alfredo Jones León
Director Ejecutivo

Licda. Nacira Valderde Bermúdez
Jefa del Macro Proceso Financiero Contable

Lic. Hugo Esteban Ramos Gutiérrez
Auditor Interno

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LOS ACTIVOS NETOS DISPONIBLES PARA BENEFICIOS

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2011 y 2010
(Expresados en colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>2011</u>		<u>2010</u>	
		<u>Provisión para pensiones en curso de pago</u>	<u>Activos netos disponibles para beneficios futuros</u>	<u>Provisión para pensiones en curso de pago</u>	<u>Activos netos disponibles para beneficios Futuros</u>
Saldo inicial		294.974.502.745	(5.715.962.328)	267.484.604.945	(3.777.279.324)
Ingresos		21.869.264.132	156.359.160	25.995.662.592	510.677.612
Productos sobre inversiones de emisores nacionales	19	13.405.518.779	---	16.268.563.545	---
Intereses sobre saldos en cuentas bancarias	20	3.092.972	---	3.755.100	---
Ganancia por fluctuación cambiaria	21	1.452.071.168	---	1.495.350.347	---
Ganancias por variaciones en la unidad de referencia	22	7.008.581.214	---	8.227.993.600	---
Ingresos sobre préstamos a afiliados	23	---	113.499.950	---	137.126.953
Otros ingresos	24	---	16.031.209	---	6.994.049
Ingresos de ejercicios anteriores	25	---	26.828.001	---	366.556.610
Ingresos por nuevos pensionados	26	39.402.914.615	---	34.204.665.059	---
Total adiciones		61.272.178.747	156.359.160	60.200.327.651	510.677.612
Pago plan de beneficios	27	34.308.826.573	---	29.495.660.753	---
Jubilados		29.938.357.779	---	25.665.502.551	---
Pensionados		4.348.193.411	---	3.803.964.069	---
Otros		22.275.382	---	26.194.133	---

(Continúa...)

(Finaliza...)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE CAMBIOS EN LOS ACTIVOS NETOS DISPONIBLES PARA BENEFICIOS

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2011 y 2010
(Expresados en colones costarricenses)

		2011		2010	
	Notas	Provisión para pensiones en curso de pago	Activos netos disponibles para beneficios futuros	Provisión para pensiones en curso de pago	Activos netos disponibles para beneficios Futuros
Gastos		1.649.936.326	2.833.468.017	3.214.769.098	2.449.360.616
Pérdida por fluctuación cambiaria	28	1.496.785.581	---	3.115.345.837	---
Pérdida por variaciones en la unidad de referencia	29	153.150.745	---	99.423.261	---
Gastos generales	30	---	2.798.607.595	---	2.423.079.293
Gastos de ejercicios anteriores	31	---	34.860.422	---	26.281.323
Total deducciones		35.958.762.899	2.833.468.017	32.710.429.851	2.449.360.616
Pensiones en curso de pago al final del período		320.287.918.593	---	294.974.502.745	---
Activos netos disponibles para beneficios futuros al final del año		---	(8.393.071.185)	---	(5.715.962.328)

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros

Lic. Alfredo Jones León
Director Ejecutivo

Licda. Nacira Valderde Bermúdez
Jefa del Macro Proceso Financiero Contable

Lic. Hugo Esteban Ramos Gutiérrez
Auditor Interno

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(San José, Costa Rica)

ESTADO DE ACTIVOS NETOS DISPONIBLES PARA BENEFICIOS

**RECURSOS DISPONIBLES PARA ATENDER TOTAL
DE BENEFICIOS Y PENSIONES ACTUALES**

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010
(Expresados en colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Valor presente actuarial de ingresos</i>		956.510.847.408	933.874.540.417
Contribuciones futuras (1)	32	644.616.000.000	644.616.000.000
Provisión para pensiones en curso de pago	33	311.894.847.408	289.258.540.417
<i>Valor presente actuarial de beneficios (1)</i>		1.066.113.000.000	1.066.113.000.000
Valor presente pensiones en curso de pago	34	356.587.000.000	356.587.000.000
Valor presente de pensiones futuras	35	709.526.000.000	709.526.000.000
<i>Déficit actuarial del total de pensiones</i>	36	(109.602.152.592)	(132.238.459.583)
<i>Déficit financiero de pensiones en curso de pago</i>	37	(44.692.152.592)	(67.328.459.583)

(1) Corresponde al último estudio actuarial con corte al 31 de diciembre del 2008.

Lic. Alfredo Jones León
Director Ejecutivo

Licda. Nacira Valderde Bermúdez
Jefa del Macro Proceso Financiero Contable

Lic. Hugo Esteban Ramos Gutiérrez
Auditor Interno

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
(San José, Costa Rica)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010
(Expresados en colones costarricenses)

Nota 1- Resumen de operaciones y principales políticas contables

1.1 Constitución y operaciones

El *Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial* fue creado de conformidad con la Ley número 34 del 09 de junio de 1939, Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cual se incluyó lo relativo a las jubilaciones y pensiones judiciales.

A partir del 01 de enero de 1994 entró en vigencia la Ley Orgánica del Poder Judicial número 7333, en la cual se introdujeron reformas que inciden en el Fondo. Posteriormente fue reformada en la Ley número 7605 del 02 de mayo de 1996.

El propósito fundamental del Fondo es proporcionar una pensión independiente a los empleados del Poder Judicial.

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010 el Fondo tiene la siguiente cantidad de jubilados, pensionados y beneficiarios:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Jubilados	2.297	2.188
Pensionados y beneficiarios	617	580
Total	<u>2.914</u>	<u>2.768</u>

Los recursos financieros del Fondo provienen de lo siguiente:

- 9% de los sueldos (ordinarios y extraordinarios) de los servidores judiciales activos, así como de las jubilaciones y pensiones a cargo del Fondo.
- 0.41% de los sueldos (ordinarios y extraordinarios) correspondiente al aporte del Estado, similar al del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 11.75% de los sueldos (ordinarios y extraordinarios) que corresponde al aporte del Poder Judicial como patrono.

- Los intereses y demás beneficios que produzca el Fondo.
- Los demás ingresos que determine la Ley.

1.2 Bases de presentación y principales políticas contables

a. Bases de presentación

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2011 y 2010 han sido preparados bajo las políticas contables detalladas a continuación:

b. Principales políticas contables

Constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus estados financieros.

En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los estados financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación.

b.1. Generales

b.1.1. Periodo contable

El ciclo económico comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres mensuales y no anuales como se venía ejecutando al cierre del 2006.

b.1.2. Unidad monetaria

Los estados financieros y las notas que los acompañan se expresan en colones (¢), la unidad monetaria de la República de Costa Rica.

La paridad del colón con respecto al dólar de los Estados Unidos de América lo determina el mercado a través del nuevo sistema de bandas cambiarias que entró en vigencia a partir de octubre del 2006, según este sistema el Banco Central de Costa Rica puede intervenir para estabilizar el tipo de cambio, cuando este se acerque a las bandas establecidas de acuerdo a las políticas que establezca el Banco. Al 31 de diciembre del 2011 el tipo de cambio se estableció en ¢518.33 y ¢505.35 por US\$1.0 para la venta y compra de divisas, respectivamente (¢518.09 y ¢507.85 por US\$1.00 a diciembre del 2010).

En lo que corresponde a la valuación de activos monetarios en moneda extranjera se utiliza el tipo de cambio para la compra del colón con respecto al dólar estadounidense.

Los pasivos monetarios en moneda extranjera se re-expresan utilizando el tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar estadounidense, este índice se constituye en la unidad de referencia para el registro contable y liquidación de esas transacciones. Igual principio prevalece en la cancelación de los servicios facturados en dólares estadounidenses, según el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, mediante oficio 920-DE/A1-05, del 24 de junio del 2005.

Por otra parte, los gastos y los ingresos se registran al tipo de cambio del día de la transacción. Lo anterior con base en el criterio emitido por la Dirección General de Tributación Directa en el documento DGT-26-06 del 10 de noviembre del 2006 y con base en la Norma Internacional de Contabilidad número 21 “Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera”.

Según se informó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 110-SC-2010 de fecha 01 de marzo del 2010, a partir del mes de junio del 2008 el tipo de cambio utilizado para la conversión de las inversiones denominadas en dólares, es el de referencia del Banco Central de Costa Rica para el Sector Público no Bancario, esto de conformidad con el artículo número 89 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica “Transacciones del Sector Público no Bancario” el cual literalmente indica:

“Las instituciones del sector público no bancario efectuarán, sus transacciones de compra y venta de divisas por medio del Banco Central de Costa Rica o de los bancos comerciales del Estado, en los que estos delegue la realización de tales transacciones. En todo caso, estas transacciones se realizarán a los tipos de cambio del día fijados por el Banco Central para sus operaciones”.

Mediante oficio 2326-DE-2010 de fecha 09 de marzo del 2010 emitido por la Dirección Ejecutiva, se avala el procedimiento establecido para el registro contable tanto de los pasivos como de la conversión de las inversiones en moneda extranjera del Fondo de Jubilaciones y Pensiones anteriormente expuestos.

b.1.3. Sistema de contabilidad

Para el registro contable de las transacciones económicas se emplea la “base acumulativa” utilizando la partida doble.

b.1.4. Control interno

Para el registro de las transacciones y como medida de control interno, se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, a una fecha determinada.

Se debe resaltar la separación de funciones que existe en los procesos relacionados con las inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, siendo que el Sub-Proceso de Ingresos del Departamento Financiero Contable tiene a su cargo los registros contables; auxiliares y controles inherentes a las inversiones y cuentas relacionadas, efectuadas con recursos propios de este Fondo.

b.2. Específicas

b.2.1 Disponibilidades

El Fondo considera al 31 de diciembre del 2011 y 2010 como disponibilidades los recursos disponibles en cuentas bancarias.

Los registros de transacciones que no cuentan con el documento bancario respectivo, se registran con una copia del estado de cuenta bancario y corresponde al Subproceso de Ingresos del Macro-Proceso dar el seguimiento para obtener los comprobantes respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones de créditos interbancarios y transferencias de fondos a terceros que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito, así como los intereses ganados en cuenta corriente, los cuales se registrarán contra el estado de cuenta bancario.

En cuanto a las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas en las diferentes cuentas corrientes del Fondo, se gestionará los trámites necesarios ante las Instituciones Externas que correspondan, a efecto de determinar su origen; no obstante, de mantenerse pendientes se contabilizan como otros ingresos, con previa autorización de la Jefatura del Macro-Proceso.

b.2.2 Instrumentos financieros y su valoración

Los instrumentos financieros propiedad del Régimen están clasificados como instrumentos financieros mantenidos hasta el vencimiento.

Como resultado del estudio actuarial, todos los recursos del Fondo serán destinados a financiar el déficit determinado en dicho estudio, por lo que las inversiones se mantendrán en una sola cartera, en la “Provisión para pensiones en curso de pago”.

Cada portafolio se divide por sector emisor (Banco Central de Costa Rica, Gobierno, Bancos Privados, entre otros). Sin embargo, por la complejidad, el aumento de actividades y controles que conllevaría su segregación, contablemente, se registra en un solo sector (Gobierno).

El registro de las inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.

Valoración de activos financieros

El registro de las inversiones es al costo de adquisición y no a su valor facial, es decir:

Costo de Adquisición (Valor facial + Primas – Descuentos).

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce rebajando inicialmente como ingreso. No obstante, dicha consideración se retomará en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones.

Primas o descuentos

Las subcuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar, tal como se visualizaba en el catálogo anterior del Fondo.

Hasta el mes de abril del 2009, el registro de la amortización de las primas y descuentos se realizó mediante el método de línea recta. A partir de mayo del 2009, el registro de la amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de interés efectivo y no por línea recta como se venía efectuando, lo que podría generar eventualmente una prima positiva o un descuento negativo, que se cargará o acreditará en la cuenta analítica que corresponda, como lo que establece el “Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, según lo indicado por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) mediante oficio SP-001 del 4 de enero de 2010.

La cuenta de Ingreso por Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión. El ingreso neto por concepto de los intereses mencionados, son mostrados mensualmente, en los estados financieros del fondo.

Reconocimiento

El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra y por consiguiente se registra también el día de vencimiento del periodo de pago para los intereses, tal como lo señala en Manual de Información, capítulo de inversiones, emitido por SUPEN.

También forma parte de las inversiones, las subcuentas de plusvalía y minusvalía no realizada por valoración y la estimación por riesgo de crédito y deterioro. Al respecto de este tema, y según lo indicado por el Subproceso de Ingresos del Macro-Proceso, se incluyó en los requerimientos solicitados al Departamento de Tecnología de Información, por lo que su aplicación se realizará en el momento que dicho departamento pueda cumplir con lo solicitado, lo cual esta pendiente según correo electrónico de dicho Subproceso del 15 de noviembre del 2011.

En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de Ingresos o gastos por Negociación de instrumentos financieros y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición más el acumulado de las subcuentas de descuento o primas amortizadas, conforme con el ***“Instructivo para registrar el efecto de la valoración a precios de mercado”***.

A partir de junio del 2006, el registro de los intereses ganados de los títulos en la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerándose esos rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales, se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados. A la fecha no existen inversiones en esta modalidad.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 92-11 del 01 de noviembre del 2011, el Poder Judicial atenderá las disposiciones del Banco de Costa Rica de comunicar antes del medio día las transacciones vía SINPE por sumas iguales o mayores a $\text{¢}1.000.000.000.000$ y/o U.S.\$2.000.000, en el entendido que si lo realiza luego de la hora mencionada debido a circunstancias especiales, y dicha institución no logra efectuar la transferencia de los recursos, esta le reconocerá al Fondo de Jubilaciones y Pensiones las sumas dejadas de percibir por concepto de gastos o pérdidas que se causen.

Mediante acuerdo del Consejo Superior del 11 de octubre del 2011, sesión 86-11, artículo XV, se aprobó el Manual de Procedimientos para el trámite de las inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, propuesto con el informe 1146-PLA-2011 del 27 de setiembre del 2011 del Departamento de Planificación.

Custodia de títulos valores

Acatando las disposiciones legales vigentes, las inversiones del Régimen se encuentran en custodia en el Banco de Costa Rica, entidad autorizada para brindar servicios de Banco custodio; exceptuando aquellas inversiones en certificados de depósito a plazo desmaterializados, los cuales permanecen en la entidad en la que se originaron dichas inversiones.

Deterioro de activos financieros

Con base en lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera, los activos se registran a su costo o a su costo amortizado. A la fecha de cada balance de situación, deben ser revisados por el Fondo para determinar si existe evidencia de que se ha presentado deterioro. Si existe este tipo de evidencia, la pérdida por deterioro se reconoce con base en el monto recuperable estimado.

Si en un período posterior, el monto de la pérdida por deterioro llegare a disminuir y la disminución se puede determinar en forma objetiva, esta se debe reversar y su efecto se reconoce en el estado de resultados.

b.2.3 Aportes por cobrar

Corresponde a los aportes pendientes de cobrar que recibe el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, tanto del Estado (0.41%) como del Poder Judicial en condición de Patrono (11.75%). También cotizan funcionarios que amparados al artículo 242 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mantienen derecho de permanecer en este Régimen Jubilatorio, tal es el caso de los señores Magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones y el Director del Registro Civil.

Adicionalmente se registra la contribución obrera (9%), el aporte del Estado (0.41%) y el aporte patronal (11.75%) del salario escolar pendiente de cobrar basado en una estimación calculada sobre las planillas de salarios que remite el Departamento de Personal.

De igual manera, se conformará por los aportes por cobrar que se originen del reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial de aquellos funcionarios que ingresan a laborar a la Institución provenientes de otras Entidades del Estado.

Finalmente, se registran las deudas como resultado de fallecimiento, cálculos incorrectos, así como el total de sumas a recuperar derivados de los estudios por sumas giradas de más a jubilados y pensionados que se encontraban laborando para otra Institución del Estado mientras recibían el beneficio de este Fondo, o cuando se han girado sumas de más a sus beneficiarios cuando estos hayan alcanzado la mayoría de edad, salvo que sean inválidos o que no hubieren terminado sus estudios para una profesión u oficio, mientras obtengan buenos rendimientos en ellos y no sobrepasen la edad de veinticinco años conforme lo estipulado en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y otros ajustes en el monto de la jubilación o pensión. Hasta febrero del 2010 todas estas transacciones se registraban en la cuenta complementaria de cuentas por cobrar denominada “Estimación de Riesgo de Crédito y Deterioro”, sin embargo, a

partir de marzo del 2010, en atención a la recomendación efectuada por la Superintendencia de Pensiones mediante oficio SP-236 el 16 de febrero del 2010, y según se indicó en el oficio 244-SC-2010 del 04 de mayo del 2010 emitido por este Macro Proceso y remitido a la Dirección Ejecutiva, se procedió con la reclasificación del saldo al 28 de febrero del 2010 de la cuenta denominada “Estimación de Riesgo de Crédito y Deterioro” a la cuenta 241.00.00 “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”.

En caso de no recuperación, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.

Según lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 9781-DE/CA-06 del 28 de noviembre del 2006:

“(...) el registro de las deudas que son remitidas a la Procuraduría General de la República, debe ser eliminado por ese Departamento (...)”

b.2.4 Obligaciones por liquidar a empleados y a ex-empleados

Los cheques y transferencias emitidas a favor de terceros y que no hayan sido retirados en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de su emisión, serán anuladas registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Jubilaciones y Pensiones considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en su oficio 339-DE/AL-07, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a los jubilados y pensionados fallecidos, o a sus beneficiarios, prescriben el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo.

Sin embargo, según lo establecido en el artículo 868 Código Civil para la prescripción de los derechos civiles, se da un plazo de hasta diez años para un reclamo que debe tramitarse por la vía judicial, por lo que para estos fines, se mantiene un control de los dineros trasladados a la Provisión para Pensiones en Curso de Pago.

Las deudas provenientes de liquidaciones cuyo saldo sea a favor de los beneficiarios se registrarán como un pasivo hasta cumplir un año de haberse determinado esta obligación. Posteriormente, se registran como un ingreso considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, del cual se hizo referencia en el párrafo anterior.

La devolución de estos pasivos se realiza previa solicitud de la contraparte involucrada.

b.2.5 Provisión para pensiones en curso de pago

Es el pasivo actuarialmente necesario para atender los beneficios con los jubilados y pensionados actuales, para un período determinado o en su defecto lo constituye el total de los recursos acumulados, generados de las actividades del Fondo para el pago de estos beneficios, cuando estos son insuficientes para cubrir el pasivo actual.

En virtud de la insuficiencia de recursos actuarialmente necesarios para enfrentar las jubilaciones actuales, los aportes de los Trabajadores, Patrono, Estado, Pensionados y Jubilados ingresarán directamente a la cuenta de Provisión.

A partir de marzo del 2010 se registran en esta cuenta, todas aquellas liquidaciones de sumas canceladas de más a jubilados y pensionados, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Pensiones; sin embargo, este rubro no representa un incremento efectivo, hasta que las sumas en mención sean recuperadas en el tiempo, y en caso de no lograrse la recuperación del monto, previa autorización de la Dirección Ejecutiva se procederá con la respectiva reversión.

Las liquidaciones y estudios anteriores al 2007, fueron registradas de acuerdo con el catálogo de cuentas vigente en esa fecha.

Con el fin de reflejar la cancelación parcial de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago, el importe proveniente de la cancelación mensual de la jubilación, así como el aguinaldo, afectarán a la subcuenta Pago Plan de Beneficios de dicha Provisión.

El rendimiento neto que resultase al cierre del mes será capitalizado a la subcuenta Rendimientos Acumulados de dicha Provisión.

Traslado de cuotas del Fondo de Jubilaciones a otros regímenes de pensiones del Estado

El traslado de cuotas a otros Regímenes de Pensiones del Estado se hace con base en lo indicado en el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Subproceso Contable del Macro-Proceso Financiero Contable realizará el cálculo de las cuotas aportadas por el servidor al Fondo de Jubilaciones con base en la solicitud del ente administrador del Régimen de Pensiones en el que se vaya a otorgar el beneficio, y las certificaciones que para los efectos emite la Contabilidad Nacional y el Archivo Nacional, ambas dependencias del Ministerio de Hacienda y el Departamento de Personal de la Institución, respectivamente.

Una vez aprobado el estudio, se remite copia a la Dirección Ejecutiva para la correspondiente autorización del pago mediante resolución. Posteriormente, el Subproceso Contable gestiona la solicitud del pago, con base en lo resuelto por la Dirección Ejecutiva, ante el Subproceso de Egresos del Macro-Proceso Financiero Contable. Le corresponde a ese Subproceso informar a la Institución Administradora del Régimen del traslado efectuado.

Mediante el acuerdo del Consejo Superior tomado en la sesión número 31-09 del 31 de marzo del 2009 en el artículo LXXXVIII, se dispuso que la devolución de cuotas a que se refiere el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo será por los montos aportados al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y no indexados, como lo solicita la Caja Costarricense de Seguro Social.

Para efectos del estudio se aplicarán los porcentajes de aportación conforme se detalla a continuación:

<i>Aporte Patronal (a)</i>	<i>Aporte Obrero</i>	<i>Total</i>	<i>Periodos</i>
10.00%	5.00%	15.00%	Hasta Dic. 1966
15.00%	5.00%	20.00%	De 01-01-1967 a 31-12-1980
17.50%	5.00%	22.50%	De 01-01-1981 a 31-12-1993
14.00%	7.00%	21.00%	De 01-01-1994 a 15-07-1996
12.00%	9.00%	21.00%	De 16-07-1996 a 31-12-2009
12.16%	9.00%	21.16%	A partir de 01-01-2010.

(a) Incluye al Poder Judicial en su condición de patrono y en su condición de Estado.

Reconocimiento del tiempo servido fuera del Poder Judicial

Para el reconocimiento del tiempo servido fuera del Poder Judicial se hará conforme lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Departamento de Personal, previa solicitud del interesado, realizará el estudio correspondiente con base en las certificaciones aportadas del tiempo servido en otras dependencias o instituciones públicas estatales. Dicho estudio deberán hacerlo del conocimiento del Consejo Superior para su aprobación.

El Consejo Superior aprueba y remite copia del acuerdo al Macro-Proceso Financiero Contable para que efectúe el cobro tanto al interesado como a la Institución Administradora del Régimen, para lo cual el Departamento de Gestión Humana remitirá copia de los documentos relacionados con el estudio para sustentar el cobro al Régimen que corresponde. Esta función así como el registro de estas transacciones le corresponde al Subproceso de Ingresos de este Macro-Proceso.

Cálculo y pago de las jubilaciones y pensiones

El procedimiento para el cálculo de las jubilaciones y pensiones, los ajustes por costo de vida y cualquier otro ajuste relacionado, lo realiza el Departamento de Personal del Poder Judicial y es aprobado por el Consejo Superior. Posteriormente el Departamento de Gestión Humana comunica lo resuelto al Subproceso de Egresos del Macro-Proceso Financiero Contable para que efectúe el pago correspondiente.

b.2.6 Préstamos

De conformidad con lo establecido en el artículo número 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se autoriza al Consejo Superior para que con los ingresos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, realice operaciones de crédito con cooperativas y cajas de ahorro de servidores del Poder Judicial o instituciones bancarias del Estado, que serán destinadas a préstamos para construcción o mejoramiento de vivienda y otros de carácter social respecto a los empleados o funcionarios judiciales, según el reglamento que al efecto debe dictarse por la Corte.

En todo caso, tales operaciones se podrán realizar siempre y cuando el Fondo reciba intereses iguales o superiores a los que recibiría por inversiones en títulos valores del sector público.

Al respecto, mediante acuerdo del Consejo Superior de la sesión 48-03 del 15 de diciembre del 2003, en el artículo XXXIX se dispuso aprobar la interpretación que sobre el particular realiza la Auditoría Judicial al párrafo segundo del artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en consecuencia, el Consejo Superior la tomará en cuenta para futuros préstamos. Dicha interpretación se resume a continuación:

“La tasa que se fije, para este tipo de préstamos, debe ser igual o superior, a aquella que se recibiría por invertir en títulos del sector público, por el restante plazo de vigencia del préstamo.

La metodología para fijar la nueva por aplicar no puede considerar los rendimientos de las inversiones que en ese momento se tengan activas, sino debe tomar en cuenta las tasas que ofrezca el mercado de títulos valores del sector público para el plazo antes referido.”

En la actualidad existen dos operaciones de crédito con la Asociación Nacional de Empleados Judiciales y de los cuales se hace referencia en las notas a los estados financieros.

En sesión 16-11 de Corte Plena celebrada el 30 de mayo del 2011, artículo XXIX, se acordó aprobar el “Reglamento para el otorgamiento de créditos a asociaciones de servidores judiciales e Instituciones Bancarias del Estado con recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales (artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)”, el cual rige a partir del 07 de julio del 2011, fecha en que fue publicado en el Boletín Judicial 131-2011.

b.2.7 Activos netos disponibles para beneficios

Los activos netos disponibles para beneficios (Reservas en formación y utilidad o déficit por valoración) están conformados por los recursos netos con que cuenta el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para el cumplimiento del perfil de beneficios futuros establecido.

Actualmente, el Fondo no registra Activos netos disponibles para beneficios (Reservas en Formación). Lo anterior con base en lo indicado en el oficio 885-SC-2006 remitido a la Dirección Ejecutiva y comunicado a la SUPEN mediante correo electrónico del 21 de setiembre del 2006, en el que se indicó lo siguiente:

“En principio, este Departamento trabajará, únicamente, con la cuenta de Provisión para Pensiones en Curso de Pago, sin perjuicio de ajustes posteriores que se originen del futuro estudio actuarial”

En el informe actuarial elaborado por la firma Nathal Actuarios y Consultores, S.A. al 31 de diciembre del 2008, se determina la existencia de un déficit actuarial bajo el sistema de grupo abierto, es decir, considerando la existencia de una generación futura como reemplazo de la generación actual, por ¢182.863 millones, por lo tanto, todos los recursos acumulados al cierre del 2006, más los aportes obrero-patronales y los rendimientos por la inversión de recursos, se han destinado a partir del 2007, a las cuentas respectivas de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago, hasta tanto se presente un nuevo estudio actuarial que determine un Superávit Actuarial y permita crear la cuenta de Reservas en Formación.

b.2.8 Otras condiciones

Desde el 2006, el periodo de cálculo de aguinaldo se realiza obteniendo la doceava parte o fracción menor, de las asignaciones devengadas en los doce meses comprendidos entre el 01 de noviembre del año anterior hasta el 31 de octubre del año siguiente. Anteriormente, se efectuaba de enero a diciembre de cada año.

Para efectos de registros contables, se excluye el registro de la provisión de aguinaldo ya que se duplicaría el pasivo en la cuenta de la provisión, por cuanto el estudio actuarial contempla el monto comprometido para esos rubros.

Los ajustes de periodos anteriores, se afectarán mediante las cuentas de Ingresos o Gastos de Ejercicios Anteriores, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macro-Proceso.

De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con los auxiliares contables, se procederá a ajustar contra la cuenta de “ingresos diversos” o “gastos diversos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.

En atención a lo acordado por el Consejo Superior en la sesión No. 54-04 del 23 de julio de 2004 en el artículo VCIX, el Fondo deberá gestionar la contratación de un estudio actuarial cada dos años. Adicionalmente, deberá considerarse que la cancelación de esas consultorías se hará con recursos propios del Fondo.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Superior en sesión 78-10 celebrada el 26 de agosto del 2010, artículo XXXII, se realizó una atenta instancia a la representación de la Organización Internacional del Trabajo en Costa Rica, para que especialistas de esa Organización realicen el estudio al Fondo de Jubilaciones, sobre su estado actual y su proyección a futuro, para lo cual el 09 de marzo del 2011 se efectúa la respectiva reunión con el señor Sergio Velasco Osorio, representante de dicha entidad con respecto a este tema, acordando que la Dirección Ejecutiva le hará llegar la información solicitada por el señor Velasco para su valoración.

Mediante correo electrónico del 31 de marzo del 2011, la Dirección Ejecutiva remite la documentación solicitada al señor Velasco Osorio para el análisis respectivo. El 16 de agosto del 2011 se realizó reunión con dicho señor en la cual se procedió con el análisis del cartel para el estudio actuarial 2010, según lo informado por la Unidad de Riesgo mediante correo electrónico del 17 de agosto del 2011.

Con correo electrónico del 29 de agosto del 2011, este Macro Proceso remitió a la Dirección Ejecutiva un borrador del Pliego de Condiciones para la contratación directa del estudio actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Asimismo, el 19 de setiembre del 2011, se envía por medio de correo electrónico a dicha Dirección información correspondiente al Fondo de Jubilaciones y Pensiones en atención a la solicitud realizada por el señor Velasco Osorio.

La Dirección Ejecutiva mediante oficio 9783-DE-2011 del 18 de octubre del 2011, remitió al Departamento de Proveeduría el proyecto del Pliego de Condiciones el cual fue revisado y actualizado por el señor Sergio Velasco, con el fin de que se proceda con la contratación del Estudio Actuarial antes mencionado.

Mediante contratación 211-CD-000936-PROV se adjudica a la firma argentina Melinsjy, Pellegrini y Asociados la realización del estudio actuarial para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el cual iniciará en los primeros meses del 2012, con un costo total de ¢10.000.000. Durante la ejecución de dicho estudio, el señor Velasco brindará acompañamiento técnico al Poder Judicial.

De conformidad con el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión 32-10 celebrada el 08 de noviembre del 2010, artículo XXIII, todas aquellas sumas que se deben girar a los tribunales cuando éstos lo ordenan y se trate de salarios, jubilaciones u otros rubros, debe serlo en el monto que el fallo dispone depositar. En consecuencia, la Administración debe girar el monto bruto que se ordenó en sentencia judicial a la cuenta del despacho, advirtiéndole que en la suma depositada no se aplicaron las cargas sociales para lo que a bien estime resolver. Esto en los casos en que el despacho ordene girar alguna suma que no considere cargas sociales.

A partir de la presentación del informe de los Estados Financieros del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de mayo del 2011, este Macro Proceso remite a la Superintendencia de Pensiones el archivo del reporte de saldos contables según el formato requerido por dicha entidad.

En el acuerdo del Consejo Superior, sesión 86-11 celebrada el 11 de octubre del 2011, artículo XV, se solicita al Departamento de Planificación que presente a dicho Consejo el estudio requerido por la Superintendencia de Pensiones sobre la estructura organizacional propia del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con el fin de cumplir con la recomendación de que se promueva la especialización en materia de pensiones y se cuente con la información de manera oportuna, por otra parte, solicita que la jefatura del Macro Proceso Financiero Contable realice evaluaciones periódicas, a efecto de considerar los cambios que se generen , tanto en la política de inversiones aprobada por Corte Plena, así como de la normativa interna y externa de las inversiones en mercado de valores, o por la incorporación de nuevas tecnologías. Según consulta efectuada por este Macro Proceso a la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia, al 18 de enero del 2012 se encuentra pendiente que el Departamento de Planificación remita al Consejo Superior el estudio solicitado.

Nota 2- Principales diferencias entre la base contable utilizada y las normas internacionales de información financiera.

Para normar su implementación el CONASSIF emitió la “Normativa Contable Aplicable a las Entidades Supervisadas por la SUGEF, la SUGIVAL y la SUPEN, y a los emisores no financieros.

El CONASSIF ha establecido cuáles políticas contables deben ser utilizadas en los casos en que las normas incluyen un tratamiento alternativo.

Algunas estimaciones, provisiones y reservas se establecen con base en la legislación pertinente o requerimientos de las entidades reguladoras, con valores que no conforman necesariamente la realidad económica de los hechos que fundamentan la aplicación de las normas. Tales estimaciones y provisiones incluyen principalmente las siguientes:

Norma Internacional de Contabilidad No. 1: Presentación de estados financieros

El CONASSIF ha establecido la adopción en forma parcial de las NIIF. Esta situación se aparta del espíritu de la NIC 1 que requiere que se cumplan todas las normas y sus interpretaciones si se adoptan las NIIF.

A pesar de la diferencia existente entre lo señalado por el CONASSIF y la NIC 1, este Fondo presenta los estados financieros de acuerdo con los lineamientos incluidos en las políticas contables vigentes al 31 de diciembre del 2011, de conformidad con lo establecido por la Corte Plena en la sesión 27-02 del 17 de junio del 2002, artículo XXIV y la sesión No. 04-11 del 14 de febrero del 2011, artículo XXXI, en la que deja claro que la labor que realiza la SUPEN no es vinculante, ya que se hace con la anuencia de la Corte Plena, por considerarlo en beneficio y resguardo de la solidez financiera del Régimen.

En este sentido, es importante señalar que este Fondo efectuó a partir del mes de enero del 2007, la adaptación de los lineamientos requeridos por la SUPEN, señalados en el Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectivas en el capítulo No. 3 de las Disposiciones Generales, en este caso, el Estado de Cambios en los Activos Netos Disponibles para Beneficios y el Estado de Activos Netos Disponibles para Beneficios.

Adicionalmente, el estado denominado “Recursos Disponibles para Atender el Total de Beneficios y Pensiones Actuales”, junto con las notas a los estados financieros y las políticas contables.

Norma Internacional de Contabilidad No. 39: Instrumentos Financieros Reconocimiento y Medición

La NIC 39 revisada introdujo cambios en relación con la clasificación de los instrumentos financieros, los cuales no han sido adoptados. Algunos de estos cambios son:

- ✓ Se establece la opción de clasificar los préstamos y las cuentas por cobrar como disponibles para la venta.
- ✓ Los valores cotizados en un mercado activo podrán clasificarse como disponibles para la venta, mantenidos para negociar o mantenidos hasta su vencimiento.
- ✓ La categoría de préstamos y cuentas por cobrar se amplió para incluir a los préstamos y cuentas por cobrar comprados y no cotizados en un mercado activo

El CONASSIF estableció montos máximos de ventas de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, que no tienen efecto en la clasificación del portafolio de inversiones.

El CONASSIF requiere para carteras mancomunadas, fondos de inversión y fondos de pensión, que las inversiones se mantengan como disponibles para la venta. La NIC 39 permite otras clasificaciones de acuerdo con la intención para lo cual se han adquirido.

En relación con el criterio del CONASSIF del registro de las inversiones las cuales deben ser clasificadas como “disponibles para la venta”. Este Fondo conforme lo indica la NIC 39, mantiene sus inversiones clasificadas como “mantenidas hasta el vencimiento” con base en lo dispuesto por la administración del Fondo, tal y como se indicó en su oficio No. 368-SC-2008.

Nota 3- Adaptación del manual de cuentas de SUPEN

La adaptación del Manual de Cuentas de SUPEN permite reflejar en los estados financieros una nueva estructura contable apropiada para el giro de un Fondo de Pensiones, los cierres de las cuentas de resultados se aplican mensualmente, capitalizándose los resultados netos a las cuentas respectivas de “Provisión para Pensiones en Curso de Pago” o en su defecto a la cuenta “Reservas en Formación”, una vez cubierto el déficit actuarial.

El cierre mensual tiene como finalidad valorar en el “Estado de Cambios en los Activos Netos Disponibles para Beneficios”, el comportamiento de los rendimientos generados por el Régimen.

Consecuentemente, los Estados de Resultados y el Balance de Situación quedan sin efecto, entrando en vigencia los siguientes modelos:

- Estado de Activos Netos Disponibles para Beneficios.
- Estado de Cambios en los Activos Netos Disponibles para Beneficios.
- Recursos Disponibles para Atender Total de Beneficios y Pensiones Actuales.

Nota 4- Contingencias

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad No. 37 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macro Proceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Al respecto, mediante oficio de esa Dirección No. 2171-DE/AL-11 del 29 de agosto del 2011, se informa que a la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de este tipo de casos en los cuales se encuentre involucrado el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Nota 5- Posición en monedas extranjeras

Los activos financieros al 31 de diciembre del 2011 y 2010 presentan activos (derechos) y pasivos (obligaciones) realizables en dólares de los Estados Unidos de América que se detallan a continuación:

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	US\$	1.915	1.100
Inversiones		54.327.701	53.116.043
Total		<u>54.329.616</u>	<u>53.117.143</u>
Posición activa	US\$	<u>54.329.616</u>	<u>53.117.143</u>

Nota 6- Cuentas corrientes y de ahorro provisión

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, el saldo en cuentas corrientes que mantiene el Fondo con entidades bancarias del país, se detalla de la siguiente manera:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Banco Nacional de Costa Rica cuenta # 1234-0	29.117.345	2.676.984
Banco de Costa Rica cuenta número 229-32-9	7.458.441	7.886.324
Banco de Costa Rica cuenta número 174961-7	134.924	106.687
Banco Popular y de Desarrollo Comunal cuenta número 1019277-0	751.880	150.525
Banco de Costa Rica cuenta número 112247-9 \$	44.786	47.870
Banco de Nacional de Costa Rica cuenta número 601227-7 \$	421.571	2.693
Banco de Popular y de Desarrollo Comunal cuenta número 1914-1 \$	505.850	508.195
Total	<u>38.434.797</u>	<u>11.379.278</u>

Hay una diferencia de ¢193.89 en la revaloración del saldo contable con respecto al saldo bancario de la cuenta 112247-9 (U.S.\$87.40 – U.S.\$87.78 = U.S.\$0.38 *¢510.23). De igual manera, existe una diferencia de ¢183.68 en la cuenta 601227-7 (U.S.\$826.60 – U.S.\$826.24 = U.S.\$0.36 * ¢510.23), las cuales fueron comunicadas al Sub-Proceso de Ingresos el 18 de enero del 2012, para su análisis y corrección. El tipo de cambio para la valoración de las cuentas corrientes en dólares 112247-9 del Banco de Costa Rica y 601227-7 del Banco Nacional de Costa Rica, que se utilizan para la inversión de recursos del Fondo, es el tipo de cambio de referencia para la compra, emitido por el Banco Central de Costa Rica para el Sector Público no Bancario, de conformidad con el artículo 89 de la ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica de lo informado a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 110-SC-2010 del 01 de marzo del 2010. La cuenta corriente 1914-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal se valora al tipo de cambio de referencia para la compra emitido por el Banco Central de Costa Rica ya que únicamente se utiliza para el traslado de recursos entre cuentas de la misma naturaleza.

Por otra parte, la cuenta 2413-8 del Banco Nacional de Costa Rica se utiliza para el pago de la cotización obrera y patronal del seguro de enfermedad y maternidad, suma que se deposita y se paga a la Caja Costarricense del Seguro Social en cada mes.

De conformidad con lo indicado por el Sub Proceso de Ingresos, el saldo de efectivo al cierre de este mes en la cuenta corriente 1234-0 del Banco Nacional de Costa Rica corresponde a vencimientos de cupones de intereses que fueron depositados por el banco el sábado 31 de diciembre del 2011.

Nota 7- Inversiones en valores para pensiones en curso de pago

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones en colones y dólares emitidas por el Gobierno de Costa Rica tales como el Banco Central de Costa Rica, el Ministerio de Hacienda, Banco de Costa Rica, el Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Instituto Costarricense de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (Valor facial + primas – descuentos).

La comisión devengada se registra rebajando el ingreso por intereses y no dentro del costo de adquisición. Al respecto, este Macro Proceso a través del Sub- Proceso de Ingresos solicitó al Departamento de Tecnología de Información las modificaciones respectivas del sistema, por lo que la aplicación se realizará en el momento que dicho Departamento pueda cumplir con los requerimientos, de conformidad con lo indicado por el Subproceso en mención mediante correo del 15 de noviembre del 2011. Lo anterior se encuentra pendiente.

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos que a partir del mes de mayo del 2009 se efectúa por la metodología de interés efectivo en vez del método de “línea recta” como se venía realizando. El procedimiento para la aplicación de la metodología de interés efectivo fue ratificado por este Macro Proceso mediante oficio 1386-TI-2011/0244-SC-2011, del 05 de agosto del 2011 dirigido a la Sección de Auditoría Financiera, en atención a las consultas realizadas por ese Despacho con respecto a la recomendación de la Auditoría Externa en cuanto a la evaluación de dicho procedimiento para determinar la conveniencia de su utilización.

Asimismo, el Estado de Activos Netos Disponibles para Beneficios, mostrará las Inversiones al valor en libros (colones y dólares). Se debe aclarar, que una vez que se disponga del recurso tecnológico, se analizará por parte de este Macro Proceso la posibilidad de realizar la valoración a precios de mercado, así como el riesgo de crédito y deterioro que pueda enfrentar cada título.

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, las inversiones en valores muestran el siguiente saldo:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Inversiones valor facial	298.482.964.784	276.360.884.902
Primas	5.863.835.332	6.290.225.618
Descuentos	(59.985.788)	(24.068.940)
Total	<u>304.286.814.328</u>	<u>282.627.041.580</u>

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, en relación con la segmentación por moneda, las inversiones se encuentran en colones, dólares y TUDES, de los cuales estos últimos vienen a ser una moneda virtual actualizable mensualmente de acuerdo con el comportamiento de la unidad de referencia para aquellas operaciones de esa naturaleza. Esta segmentación se encuentra de la siguiente forma:

	2011		2010	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Colones	123.903.059.462	40.72%	108.869.056.118	38.52%
TUDES	152.664.131.893	50.17%	146.615.687.735	51.88%
Dólares	27.719.622.973	9.11%	27.142.297.727	9.60%
Total	304.286.814.328	100.00%	282.627.041.580	100.00%

Finalmente, considerando el plazo de la colocación, el comportamiento de la cartera de inversiones al 31 de diciembre del 2011 y 2010 es como sigue:

	2011		2010	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Un año	39.474.313.415	12.97%	49.720.854.745	17.59%
De uno a cinco años	142.507.300.527	46.83%	47.882.915.827	16.94%
De cinco a diez años	36.817.719.562	12.10%	81.122.050.022	28.70%
Más de diez años	85.487.480.824	28.09%	103.901.220.986	36.77%
Total	304.286.814.328	100.00%	282.627.041.580	100.00%

El detalle de las inversiones al 31 de diciembre del 2011 es el siguiente:

<i>Tipo Título</i>	<i>Emisor</i>	<i>Tasa Interés Nominal</i>	<i>Fecha vencimiento</i>	<i>Prima Amortizada</i>	<i>Descuento Amortizado</i>	<i>Costo de Adquisición</i>	<i>Valor en Libros</i>
CDP ¢	Banco de Costa Rica	6.50% a 10.35%	2012	---	---	28.246.334.534	28.246.334.534
CDP ¢	Banco Nacional de Costa Rica	5.35% a 9.05%	2012	---	---	6.376.710.489	6.376.710.489
CDP ¢	Banco Popular y Desarrollo Comunal	7.70% a 8.95%	2012	---	---	4.274.766.423	4.274.766.423
CDP \$	Banco Nacional de Costa Rica	1.55% a 2.10%	2012	---	---	300.885.182	300.885.182
Tptba ¢	Gobierno	11.04% a 11.29%	2012	8.045.714	---	283.662.500	275.616.786
BICE	Instituto Costarricense de Electricidad	7.10%	2013	20.249.309	---	571.314.021	551.064.712
CDP ¢	Banco de Costa Rica	7.50% a 10.45%	2013	---	---	11.427.852.400	11.427.852.400
CDP ¢	Banco Nacional de Costa Rica	7.50% a 8.75%	2013	---	---	4.558.394.000	4.558.394.000
CDP ¢	Banco Popular y Desarrollo Comunal	7.70% a 9.35%	2013	---	---	5.659.309.577	5.659.309.577
CDP \$	Banco Popular y Desarrollo Comunal	2.23%	2013	---	---	8.709.825	8.709.825
Tp ¢	Gobierno	7.42% a 10.70%	2013	14.680.530	---	1.839.111.000	1.824.430.470
Tp \$	Gobierno	1.73%	2013	---	---	8.730.035	8.730.035
Tptba ¢	Gobierno	10.66% a 11.04%	2013	6.629.241	---	323.272.500	316.643.259
Bem ¢	Banco Central de Costa Rica	8.12% a 13.02%	2014	23.466.200	5.931.772	2.948.051.950	2.930.517.522
CDP ¢	Banco Popular y Desarrollo Comunal	8.75% a 9.50%	2014	---	---	1.521.331.000	1.521.331.000
Bde14 \$	Gobierno	6.55%	2014	991.275	---	28.842.894	27.851.619
Tptba ¢	Gobierno	11.04%	2014	1.312.363	---	102.500.000	101.187.637
Tp ¢	Gobierno	9.00%	2014	---	481.996	1.091.424.700	1.091.906.696
Bem ¢	Banco Central de Costa Rica	9.75%	2015	(18.497)	---	646.100.000	646.118.497
Tp ¢	Gobierno	9.20% a 9.66%	2015	5.209.086	---	19.131.623.546	19.126.414.460
Tp \$	Gobierno	3.38% a 5.00%	2015	551.482	3.711.826	13.047.226.051	13.050.386.395
Tptba ¢	Gobierno	9.70% a 10.04%	2015	23.706.438	---	1.959.569.379	1.935.862.941
Bem ¢	Banco Central de Costa Rica	9.91%	2016	2.903.075	---	2.635.956.400	2.633.053.325
Tp \$	Gobierno	3.25% a 7.50%	2016	31.014.810	---	6.594.286.417	6.563.271.607
TUDES	Gobierno	1.63%	2016	2.189.559.269	---	70.713.823.819	68.524.264.550
Bcfb ¢	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	11.45%	2017	---	---	3.227.000.000	3.227.000.000
Tp ¢	Gobierno	10.75%	2017	22.924.230	---	10.302.920.200	10.279.995.970
Tp \$	Gobierno	4.00% a 4.16%	2018	---	---	1.413.456.433	1.413.456.433
BIC1\$	Instituto Costarricense de Electricidad	7.65%	2021	10.003.753	---	5.805.270.913	5.795.267.160
BICE	Instituto Costarricense de Electricidad	9.75%	2021	---	---	16.102.000.000	16.102.000.000
TUDES	Gobierno	1.09%	2022	1.021.344.683	3.848.029	85.157.362.980	84.139.866.326
BICE	Instituto Costarricense de Electricidad	9.50%	2024	1.633.502	---	1.349.248.000	1.347.614.498
Total				<u>3.384.206.463</u>	<u>13.973.623</u>	<u>307.657.047.168</u>	<u>304.286.814.328</u>

El detalle de las inversiones al 31 de diciembre del 2010 es el siguiente:

<i>Tipo Título</i>	<i>Emisor</i>	<i>Tasa Interés Nominal</i>	<i>Fecha vencimiento</i>	<i>Prima Amortizada</i>	<i>Descuento Amortizado</i>	<i>Costo de Adquisición</i>	<i>Valor en Libros</i>
CDP ¢	Banco de Costa Rica	8.76% a 10.25%	2011	---	---	36.345.721.809	36.345.721.809
CDP ¢	Banco Nacional de Costa Rica	8.75%	2011	---	---	1.440.501.000	1.440.501.000
CDP ¢	Banco Popular y Desarrollo Comunal	9.25% a 9.75%	2011	---	---	8.969.327.486	8.969.327.486
Tp\$	Gobierno	2.07% a 3.26%	2011	11.355.887	---	2.950.926.377	2.939.570.490
CDP \$	Banco de Costa Rica	0.35% a 0.40%	2011	---	---	25.733.960	25.733.960
CDP ¢	Banco de Costa Rica	10.35%	2012	---	---	5.761.001.000	5.761.001.000
Tptba ¢	Gobierno	10.54% a 10.79%	2012	6.307.903	---	283.662.500	277.354.597
CDP \$	Banco Popular y Desarrollo Comunal	2.23%	2013	---	---	8.722.969	8.722.969
BICE \$	Instituto Costarricense de Electricidad	7.10%	2013	8.971.019	---	572.176.205	563.205.186
CDP ¢	Banco de Costa Rica	10.45%	2013	---	---	5.761.001.000	5.761.001.000
Tp ¢	Gobierno	10.70%	2013	2.011.995	---	1.123.668.000	1.121.656.005
Tptba ¢	Gobierno	10.54% a 11.29%	2013	5.279.205	---	323.272.500	317.993.295
Bde14 \$	Gobierno	6.54%	2014	435.571	---	28.886.421	28.450.850
Tptba ¢	Gobierno	10.79%	2014	1.028.679	---	102.500.000	101.471.321
Tp ¢	Gobierno	9.15% a 10.50%	2015	510.498	---	19.131.623.546	19.131.113.048
Tp \$	Gobierno	3.38% a 5.00%	2015	---	1.681.491	12.868.552.046	12.870.233.537
Tptba ¢	Gobierno	10.29% a 10.91%	2015	18.856.359	---	1.959.569.379	1.940.713.020
Tp \$	Gobierno	3.45% a 7.50%	2016	14.590.000	---	3.557.365.760	3.542.775.760
TUDES	Gobierno	1.63%	2016	1.581.829.947	---	67.555.901.005	65.974.071.058
Bcfb ¢	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	11.45%	2017	---	---	3.227.000.000	3.227.000.000
Tp ¢	Gobierno	10.75%	2017	1.928.509	---	7.025.760.000	7.023.831.491
Tp \$	Gobierno	4.00% a 4.01%	2018	---	---	1.354.371.713	1.354.371.713
BIC1\$	Instituto Costarricense de Electricidad	7.65%	2021	4.798.520	---	5.814.031.783	5.809.233.263
BICE	Instituto Costarricense de Electricidad	9.50%	2021	---	---	16.102.000.000	16.102.000.000
TUDES	Gobierno	1.09%	2022	715.367.158	2.560.241	81.354.423.592	80.641.616.675
BICE	Instituto Costarricense de Electricidad	9.25%	2024	876.953	---	1.349.248.000	1.348.371.047
Total				2.374.148.203	4.241.732	284.996.948.051	282.627.041.580

Nota 8- Cuentas y productos por cobrar

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, las cuentas y productos por cobrar se desglosan de la siguiente forma:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Cuentas por cobrar	669.585.766	250.194.402
Productos por cobrar sobre inversiones	1.977.510.341	1.795.080.283
Total	2.647.096.107	2.045.274.685

En las cuentas por cobrar, se registran aquellas partidas que debe recuperar el Fondo por concepto de la retención del 8% del impuesto sobre la renta de los títulos valores que por situaciones particulares no es posible cobrar al vencimiento de los cupones, entre otros.

Por otra parte, los productos por cobrar sobre inversiones incluyen el registro de:

- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores, que fueran adquiridos por el Fondo, acreditándose a la contrapartida de “Intereses Devengados”.
- En menor cuantía, los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, donde se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

El aumento en las cuentas por cobrar de 419.391.364 en el periodo terminado el 31 de diciembre del 2011, fue producto de vencimientos de títulos valores emitidos por el ICE y la Compañía Nacional de Fuera y Luz en el mes de diciembre por un monto aproximado de 439 millones de colones, los cuales fueron acreditados por el custodio hasta el 2 de enero del 2012.

Nota 9- Préstamos a afiliados

Corresponde al saldo de los préstamos concedidos a la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) en apego de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como se detalla:

Total del Préstamo en colones	Acuerdo del Consejo Superior	Plazo	Tasa inicial	Tasa actual	Interés moratorio	Amortización	Intereses por cobrar	Saldo por cobrar al 31/12/2011
200.000.000	Sesión 22-08 del 27/3/2008, Artículo XCI	15	14.00%	11.99%	11.99%	200.000.000	---	---
1.000.000.000	Sesión 65-08 del 2/9/2008, artículo LXVIII	10	12.92%	11.16%	10.00%	186.063.115	---	813.936.885
Total						386.063.115	---	813.936.885

En primera instancia y conforme se estableció mediante contrato No.5-2008 se gira la suma de ¢200.000.000 a un plazo de 15 años, el cual será cancelado por ANEJUD mediante abonos mensuales de ¢2.663.483 (principal + intereses), al 14% mensual revisable y ajustable cada seis meses. En caso de existir mora en el pago, se pacta una tasa igual al interés corriente.

La tasa de interés corriente y la tasa de interés moratorio vigentes para este préstamo es de 11.99% a partir de mayo del 2011 y se mantendrá hasta el mes de octubre del 2011 (11.76% a partir de noviembre 2010 y hasta el mes de abril del 2011).

Al respecto, es importante indicar en relación con el primer préstamo otorgado por un monto inicial de ¢200.000.000, que mediante nota de crédito 13161627 del 31 de octubre del 2011 por la suma de ¢181.377.490, efectuada en la cuenta 229-32-9 del Banco de Costa Rica, la ANEJUD canceló al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, el saldo total del principal e intereses de este crédito, en octubre del 2011 se procedió con el registro contable de dicho pago y la liquidación del mismo.

El detalle actual de esta deuda es como sigue:

<i>Sumas giradas a:</i>	<u>2011</u>
Inmobiliaria Echandi Echeverría Ltda. (Compra de inmueble)	50.000.000
ANEJUD (Honorarios y gastos de inscripción de la compra y venta e hipoteca, resolución #1404-08)	2.645.265
Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Cancelación de hipotecas, resolución #1505-08)	4.389.412
Cooperativa de Ahorro y Crédito Servidores Públicos (Cancelación de hipotecas, resolución #1505-08)	87.419.266
Lic. Tobías Mena Aguilar (Honorarios de diseño e inspección remodelación del local adquirido y de Notario, resolución #1505-08)	1.500.000
ANEJUD (Honorarios de diseño e inspección remodelación del local adquirido y de Notario, resolución #1505-08)	819.476
ANEJUD (Remodelación edificio situado 150 metros este de la Escuela España, resolución #1772-2008 oficio número 4355-DE-08)	45.832.831
ANEJUD (Adicional a remodelación edificio situado 150 metros este de la Escuela España, resolución #1837-2008 oficio número 4600-DE-08)	318.750
ANEJUD (Compra materiales, mano de obra de pintura en general y trabajos de remodelación centro de recreo, resolución 1706 y 1554 de 2008)	<u>7.075.000</u>
Total de los desembolsos	<u>200.000.000</u>
Menos:	
Amortizaciones	<u>200.000.000</u>
Saldo del préstamo	---
Más:	
Intereses por cobrar	<u>---</u>
Total por cobrar a ANEJUD	<u>---</u>

Por otra parte, en el mes de diciembre del 2008, se firma un segundo contrato con ANEJUD por un crédito de ¢1.000.000.000 (contrato sin número) del cual ya se giró la totalidad de los recursos a esa entidad.

Para los efectos de este segundo crédito, se establecen intereses corrientes conforme se indica en la cuarta cláusula del contrato que dice:

“...Tipo de interés corriente: Intereses iguales o superiores a los que recibiría el Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial por inversiones en títulos valores del sector público, revisable semestralmente, según lo establece el art. 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto por la Corte Plena en sesión celebrada el 15-12-03 art. XXXIX...”

La tasa de interés corriente vigente para este crédito es 11.04% a partir de diciembre del 2011 y hasta el mes de mayo de 2012 (11.36% a partir de diciembre del 2010 y hasta mayo del 2011). Posteriormente será ajustada conforme con lo establecido en el convenio. El interés moratorio según contrato es del 10% anual a un plazo de 10 años.

El estado de este segundo crédito al cierre del período es como sigue:

<i>Sumas giradas a:</i>	<u><u>2011</u></u>
ANEJUD Débito número 2863 de la cuenta 174961-7 del Banco de Costa Rica el 09 de diciembre del 2008 (autorizado por la Dirección Ejecutiva en el oficio número 9488-DE-08)	166.244.019
ANEJUD Débito número 20806860 de la cuenta 1234-0 del Banco Nacional de Costa Rica el 09 de diciembre del 2008 (autorizado por la Dirección Ejecutiva en el oficio número 9488-DE-08)	410.921.975
ANEJUD Débito número 379 de la cuenta 229-32-9 del Banco de Costa Rica el 10 de febrero del 2009 (Autorizado por la Dirección Ejecutiva con oficio número 1123-DE-2009). El desembolso autorizado por esa Dirección Ejecutiva es por ¢422.834.006 de los cuales y a solicitud de ANEJUD con oficio del 10 de febrero del 2009 a Don Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable en su oportunidad, se deduce la primera cuota de intereses cancelada por adelantado de ¢6.876.239. El total girado con el débito número 379 es ¢415.957.767.	<u>422.834.006</u>
Total desembolsos	1.000.000.000
Menos:	
Amortizaciones	<u>186.063.115</u>
Total por cobrar a ANEJUD	<u><u>813.936.885</u></u>

El cobro de la cuota mensual se efectuará con base en lo indicado en la cláusula novena del contrato, de tal forma que el Departamento de Personal y el Macro Proceso Financiero Contable estarán realizando las deducciones derivadas de los préstamos concedidos a los servidores y jubilados judiciales respectivamente, y las acreditará directamente en el Fondo. El procedimiento anterior conlleva la implementación de controles adicionales por parte de la Institución.

El saldo del crédito otorgado por ¢1.000.000.000 al cierre del periodo es ¢813.936.885, considerando que el crédito de ¢200.000.000 fue liquidado en su totalidad.

En lo que corresponde a los intereses por cobrar, el préstamo vigente de ¢1.000.000.000 (mil millones de colones), no presenta saldo por este concepto al cierre del periodo, debido a que el cobro de los intereses se hace efectivo, con la retención de las cuotas de préstamos que se deducen quincenalmente, de las planillas de los servidores (as) judiciales, los jubilados (as) y pensionados (as). El registro de las transacciones que se venían registrando en esta cuenta, obedecían a las operaciones derivadas del préstamo de ¢200.000.000, el cual fue cancelado en octubre del 2011.

Por otra parte, es importante indicar lo acordado por el Consejo Superior en sesión 67-11 del 04 de agosto del 2011, artículo LXII, en el cual se establece que:

“(…) Por mayoría, acoger parcialmente la solicitud de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) y aprobar un préstamo hasta por la suma de ¢2.000.000.000 (dos mil millones de colones), provenientes del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Deberá dicha Asociación cumplir en todos los sentidos con el “Reglamento para el otorgamiento de créditos a asociaciones de servidores judiciales e instituciones bancarias del Estado con recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y a que elabore el plan de inversión, requisitos que debe verificar la Dirección Ejecutiva, la cual deberá presentar el informe respectivo a este Consejo.”

La Dirección Ejecutiva conjuntamente con este Macro Proceso, remiten el oficio No. 10839-DE-2011 del 11 de noviembre del 2011 al Consejo Superior, en el que rinden informe de las gestiones realizadas, en relación con la solicitud de crédito de ¢2.000.000.000 (dos mil millones de colones) de ANEJUD, además de informar que dicha Asociación no estuvo de acuerdo con 06 de las 07 condiciones, que conformaban la propuesta efectuada mediante oficio No.10151-DE-2011 del 01 de noviembre del 2011, para mejorar las garantías ofrecidas para ese préstamo. Con lo anterior, se concluyó en el oficio remitido al Consejo Superior, que se considera inconveniente conceder el préstamo solicitado, salvo que se satisfagan los requerimientos comunicados a la citada Asociación. Cabe indicar, que mediante oficio No.10800-11 la Secretaría de la Corte, informa al Director Ejecutivo lo resuelto por el Consejo Superior en la sesión 97-11 del 17 de noviembre del 2011, de trasladar el informe para el estudio individual a los integrantes del Consejo.

Nota 10- Aportes por cobrar

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, los aportes por cobrar se detallan de la siguiente manera:

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Aportes por cobrar</i>			
A los trabajadores	10.1	2.084.081.660	1.779.818.778
Al patrono	10.2	2.289.887.901	1.994.064.739
Al Estado	10.3	79.902.225	69.579.882
<i>Total aportes por cobrar</i>		<u>4.453.871.786</u>	<u>3.843.463.399</u>
Otros aportes por cobrar	10.4	236.467.034	153.766.889
<i>Total</i>		<u>4.690.338.820</u>	<u>3.997.230.288</u>

10.1 Aportes por cobrar a los trabajadores

Este grupo contempla las sumas por cobrar del 9% proveniente de la estimación mensual del salario escolar a los servidores activos del Poder Judicial por ¢1.157.636.940 (¢1.000.795.692 al 31 de diciembre del 2010). Adicionalmente, incluye los aportes por cobrar de las obligaciones por reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial aprobado por el Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, a servidores judiciales activos, para efectos de jubilación por ¢926.444.720 (¢779.023.086 al 31 de diciembre del 2010).

10.2 Aportes por cobrar al patrono

Se compone de las sumas pendientes de cobrar por aportes del 11.75% que recibe el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Estado en su calidad de patrono.

10.3 Aportes por cobrar al Estado

Este grupo lo componen las sumas pendientes de cobrar por aportes al Estado del 0.41% que recibe el Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

10.4 Otros aportes por cobrar

Dentro de esta cuenta de aportes, se incluyen partidas que se detallan a continuación:

		<u>2011</u>	<u>2010</u>
Sumas canceladas de más	10.4.1	214.165.227	118.989.550
Aportes R.T.S.F.P.J.	10.4.2	1.721.669	2.902.105
Otros aportes por cobrar a entidades deducoras	10.4.3	20.580.138	31.875.234
<i>Total</i>		<u>236.467.034</u>	<u>153.766.889</u>

10.4.1 Sumas canceladas de más:

Al 31 de diciembre del 2011, esta cuenta asciende a €214.165.227 (€118.989.550 al 31 de diciembre del 2010), y corresponde a dineros girados de más a jubilados y pensionados fallecidos, donde la fecha de su defunción no fue conocida oportunamente. Es importante anotar que en estos casos el Macro Proceso Financiero Contable realiza como uno de los mecanismos alternativos para la recuperación de las sumas giradas en demasía una “Acta de autorización de rebajo”, mediante la cual los beneficiarios al Fondo de Socorro Mutuo designados por el jubilado fallecido, autorizan la deducción de este beneficio, de las sumas pagadas de más por el Fondo de Jubilaciones. Dicha deducción se realiza solo con el consentimiento de los causahabientes, los cuales acceden a honrar las obligaciones del jubilado fallecido. Para los casos en donde el procedimiento no ha resultado factible, se analiza el caso y se eleva a conocimiento de las instancias correspondientes.

Además se registran las sumas canceladas de más por conceptos diversos entre los cuales los más relevantes fueron los montos pagados de más a jubilados y pensionados que en determinado momento ejercieron un puesto en el Sector Público percibiendo otro sueldo del Estado, de sus bancos, de sus instituciones, de las municipalidades, de las juntas de educación y de las empresas de economía mixta y a los cuales se les suspendió el beneficio del Fondo de Jubilaciones tardíamente, girándoseles recursos en demasía que no les correspondía, de conformidad con lo que reza el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así mismo a diferencias en la aplicación de ajustes en el monto de la jubilación o pensión.

En atención al oficio 2416-DE-2011 del 15 de marzo del 2011 y la resolución 773-11 del 22 de febrero del 2011, ambos documentos de la Dirección Ejecutiva, este Macro Proceso procedió con el registro de la cuenta por cobrar por concepto de aguinaldo girado de más a los jubilados y pensionados correspondiente a noviembre y diciembre del 2005, en virtud del cambio de la periodicidad en el cálculo del aguinaldo.

En sesión 92-11 celebrada el 01 de noviembre del 2011, artículo LXXXI el Consejo Superior conoció el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión 32-11 del 03 de octubre del 2011, artículo XXV, mediante el cual se aprobó el informe rendido por el Magistrado Aguirre con respecto al estudio 236-35-AF-2011 del 01 de marzo del 2011 efectuado por la Auditoría Judicial en referencia con la analogía aplicada en los nombramientos de jueces, del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el cual establece:

“(…) Los magistrados suplentes devengarán dietas por día de trabajo o sesión, proporcionales a la remuneración de los propietarios. Cuando fuesen pensionados o jubilados de cualquier régimen, el desempeño del cargo por más de un mes, suspenderá el goce de su pensión o jubilación (…)” El subrayado no corresponde al original.

Según lo indicado, el artículo en mención está previsto expresamente para magistrados suplentes y los demás jubilados y pensionados se rigen por el artículo 234 de la citada Ley.

Al respecto, la Auditoría Judicial remitió a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia el oficio 1338-40-AFJP-2011 del 06 de diciembre del 2011, en el que solicita la respectiva aclaración en virtud de que en lo acordado por el Consejo Superior no se observan consideraciones sobre lo recomendado por dicha Auditoría en el citado estudio, siendo que en el acuerdo mencionado se dispone literalmente lo siguiente:

“Se dispuso: Tomar nota de lo resuelto por la Corte Plena y solicitar a la Secretaría General que haga una circular sobre lo acordado”.

Dicho comunicado se realizó mediante la circular de esa Secretaría 145-11 del 22 de noviembre del 2011.

Por otra parte, en relación con la suma cancelada de más a la Sra. Flor María Herra Murillo, por un monto de ¢59.531.465, de la cual la Procuraduría General de la República se encuentra realizando las gestiones de recuperación, en apego a lo dispuesto por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en resolución 1586-2010 del 20 de julio del 2010, mediante oficio ADPB-5831-2011 del 05 de setiembre del 2011, dicha entidad informó a este Macro Proceso, que el Juzgado antes mencionado decretó embargo sobre los bienes de la señora Herra Murillo; no obstante, hasta el momento ha existido una imposibilidad material para recobrar los dineros adeudados en este asunto, en virtud de la inexistencia de bienes a nombre de la señora Herra Murillo. Es importante señalar, que la Caja Costarricense del Seguro Social, reintegró al Fondo de Jubilaciones y Pensiones la suma de ¢2.939.934, por concepto de cuotas pagadas de más por dicho Fondo, en relación con este caso.

10.4.2 Aportes de reconocimiento de tiempo servido

Corresponde a las contribuciones por cobrar, como resultado del reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial aprobado por el Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, a servidores judiciales activos y Jubilados o Pensionados que asumen la deuda de un ex jubilado, según el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. El importe de esta cuenta asciende a los ¢1.721.669 al 31 de diciembre del 2011 (¢2.902.105 al 31 de diciembre del 2010).

10.4.3 Otros aportes por cobrar a Entidades Deductoras

Corresponde a las cuentas por cobrar a Entidades Deductoras por conceptos diversos, entre los cuales los más relevantes son producto de:

- La anulación de pagos por concepto de asignaciones por exclusión de beneficiarios del Fondo (fallecimiento, mayoría de edad, matrimonio o cuando el beneficiario se encuentra laborando para otra Institución del Estado mientras recibía el beneficio de su jubilación por parte de este Fondo).
- Diferencias en la aplicación de ajustes en el monto de las jubilaciones o pensiones que corresponden a deducciones en planilla que ya han sido giradas a dichas Entidades, cuando el Fondo se entera del suceso.

En relación con los mecanismos de recuperación de estas sumas, a mediados del año 2006 se estableció como procedimiento, mediante la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo, realizar la deducción de los montos girados de más a los Entes, exceptuando las retenciones de Ley, con previa autorización de los beneficiarios designados.

Por otra parte, en virtud de la imposibilidad de recuperar los montos girados de más a CAPREDE, ANEJUD y COOPEJUDICIAL, a partir de setiembre del 2007 se incorporan dichas deudas dentro de la obligación del jubilado o pensionado, en caso de no recuperarse a través del Socorro Mutuo.

En marzo del 2010, en atención a la recomendación realizada por SUPEN, se procede con la reversión del saldo de la cuenta “Estimación de Riesgo de Crédito y Deterioro” que al 28 de febrero del 2010 asciende a ¢168.801.561. Lo anterior, ya que según el criterio de esa Superintendencia, estas sumas se deben registrar en la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”.

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, el monto final por cobrar a las Entidades equivale a ¢20.580.138 y ¢31.875.234, respectivamente. Del saldo al 31 de diciembre del 2011, ¢20.546.108 corresponden a la Caja Costarricense de Seguro Social y que actualmente están en estudio por parte de esa Entidad (¢27.702.225 al 31 de diciembre del 2010). Adicionalmente, se registran ¢34.030 por cobrar al Ministerio de Hacienda, producto de sumas canceladas de más por liquidaciones de jubilados y pensionados fallecidos, así como estudios de montos pagados en demasía a jubilados y pensionados activos, por concepto del impuesto de renta.

Nota 11- Propiedad, planta y equipo

A la fecha de este informe la propiedad, los activos que conforman la propiedad, planta y equipo se encuentran depreciados en su totalidad. En la composición de esta cuenta se detalla la adquisición de mobiliario y equipo por ¢64.000 y equipo de cómputo por ¢2.778.368 menos la depreciación acumulada por ¢2.842.368.

Nota 12- Activos intangibles

Corresponde al registro de la compra del Sistema de Inversiones a la empresa Internet Systems Development Inside, S.A. con un valor de U.S. \$14.750 valorados al tipo de cambio de de la fecha de adquisición del activo (15 de agosto del 2007) de ¢516.52 para un total de ¢7.618.670. A dicho monto se descuenta la amortización acumulada al cierre de diciembre del 2011 que asciende a ¢6.603.727 (¢5.079.753 al 31 de diciembre del 2010) para un activo neto de ¢1.014.943 (¢2.538.917 al 31 de diciembre del 2010).

Nota 13- Retenciones a pensionados

Comprende las retenciones mensuales aplicadas en la planilla de jubilados y pensionados judiciales correspondientes a Entidades Deductoras, que realiza el Fondo a sus distintos beneficiarios, las cuales son honradas hasta el mes siguiente de su aplicación en el caso de la retención del impuesto sobre la renta y la cuota obrera por enfermedad y maternidad. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre del 2011 y 2010 se detalla a continuación:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Impuesto sobre la renta	158.793.795	135.916.365
Caja Costarricense de Seguro Social	137.726.930	120.633.809
Total	<u>296.520.725</u>	<u>256.550.174</u>

Nota 14- Retención por servicios recibidos

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, las retenciones por servicios recibidos corresponden a la retención del 2% del impuesto sobre la renta aplicada al pago de los servicios profesionales brindados por las empresas Carvajal & Colegiados y Asesora de Riesgo J. A. Haslam, S.A.

Nota 15- Obligaciones por liquidar empleados y exempleados

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, las obligaciones por liquidar empleados y exempleados se conforman de la siguiente manera:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Obligaciones por R.T.S.F.P..J. (a)	6.104.103	7.270.965
Obligaciones por beneficios no retirados (b)	35.455.665	19.788.830
Total	<u>41.559.768</u>	<u>27.059.795</u>

(a) Obligaciones por reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial

En esta cuenta se registran sumas sujetas a devolución por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones por diferentes conceptos, principalmente corresponden a pagos recibidos de más en la cancelación de obligaciones por cobrar por reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial, derivados por el traslado de cuotas que realiza la Caja Costarricense del Seguro Social hacia el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, las cuales debe abonarse a las cuentas de los servidores judiciales; sin embargo, algunos de estos traslados ingresan cuando ya el servidor ha cancelado la deuda, por lo que se genera un pasivo a favor de éste.

En menor grado, se registran pasivos por deducciones en demasía de cuotas gestionadas por este Departamento a través de las planillas de empleados y jubilados, las cuales no fueron excluidas oportunamente del rebajo.

(b) Obligaciones por beneficios no retirados

En esta cuenta se registran principalmente como resultado de las liquidaciones, las sumas adeudadas a los beneficiarios de los jubilados y pensionados fallecidos.

Por otra parte, también se registran las transferencias y cheques girados por concepto de pago de asignaciones de jubilados y pensionados que no fueron retirados y que han cumplido tres meses desde su emisión, por lo que se procede a su registro de conformidad con las políticas establecidas por el Macro Proceso Financiero Contable.

En ambos casos, una vez transcurrido un año pasan a formar parte de los ingresos del Fondo, conforme con el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, en referencia a la modificación del artículo 607 del Código de Trabajo mediante decreto número 8520 publicado en la Gaceta del 10 de julio del 2006, por considerarse que la naturaleza de estas deudas esta relacionada con aquellas a que se refiere este artículo.

Al 31 de diciembre del 2011, el monto correspondiente a este concepto fue de ¢41.559.768 (¢27.059.795 al 31 de diciembre del 2010).

Nota 16- Sumas en tránsito por aclarar

Asimismo, se registran aquellos documentos bancarios de los cuales no se ha identificado su procedencia.

Además, se registra ¢1.312.930 correspondiente a la cuenta por pagar a ANEJUD producto del remanente de las deducciones efectuadas mediante planillas de jubilados y servidores judiciales en diciembre del 2011, por concepto de cuotas de amortización (principal e intereses) a préstamos otorgados por dicha entidad con recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, una vez recibidos por dicho Fondo los abonos respectivos. Según lo indicado por el Sub Proceso de Ingresos, esta suma se liquida en enero del 2012.

Por otra parte, en virtud de que el reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial del señor Esteban Villagra Quesada quedó sin efecto según acuerdo del Consejo Superior del 13 de setiembre del 2011, artículo XXXVII, se procede con el registro del monto de ¢577.325 por concepto de devolución de cuotas del señor Villagra Quesada efectuada por el Magisterio Nacional mediante nota de crédito 6030304 del 16 de diciembre del 2011.

El saldo de las sumas en tránsito por aclarar al 31 de diciembre del 2011 y 2010 se detalla a continuación:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Documentos en tránsito	2.953.111	6.122.640
Otros	1.890.350	9.784
Total	<u>4.843.461</u>	<u>6.132.424</u>

Nota 17- Provisión seguro de enfermedad y maternidad

Esta cuenta la conforma la cuota patronal del 8.75% que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe pagar mensualmente a la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.), según lo estipulado en el artículo número 62 del Reglamento de Seguro de Salud. Al 31 de diciembre del 2011 y 2010, esta provisión mantuvo un saldo de ¢239.848.435 y ¢210.303.618, respectivamente.

Nota 18- Provisión pensiones en curso de pago

En esta cuenta se registra la totalidad de los recursos acumulados generados de las actividades del Fondo de Jubilaciones y Pensiones provenientes en su mayoría de los aportes recibidos del 9% y el 12.16% de las cuotas obrero patronales, así como de los intereses netos ganados en inversiones, con el fin de atender las obligaciones que se deriven de los beneficios establecidos reglamentariamente para los jubilados y pensionados actuales así como de los nuevos jubilados y pensionados.

Además, a partir de marzo del 2010 se registran en esta cuenta todas aquellas sumas canceladas de más a los jubilados y pensionados, esto en atención a la recomendación realizada por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN); sin embargo, este rubro no representa un incremento efectivo, hasta que dichas sumas sean recuperadas.

De igual manera, el pago del beneficio mensual de las jubilaciones y pensiones de la planilla del Fondo. Adicionalmente, se deduce el pago del aguinaldo a los jubilados y pensionados, así como el traslado de cuotas a otros regímenes de pensiones.

En el mes de noviembre del 2011, esta cuenta refleja una disminución producto de la diferencia entre los ingresos contabilizados en diciembre del 2011, con respecto a los gastos registrados en ese mismo mes, principalmente por el pago del aguinaldo 2010-2011.

Es importante indicar que, mensualmente las cuentas de ingresos y gastos se cierran contra la Provisión para Pensiones en Curso de Pago, trasladándose el efecto de las cuentas de resultados a dicho rubro.

El detalle de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago al 31 de diciembre del 2011 y 2010 es el siguiente:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Recursos recibidos de reserva en formación</i>	<i>312.675.043.981</i>	<i>273.272.129.366</i>
<i>Pago plan de beneficios</i>		
Plan de beneficios a jubilados	(102.904.858.113)	(72.966.500.333)
Plan de beneficios a pensionados	(16.191.905.843)	(11.843.712.432)
Otros	(87.289.773)	(65.014.391)
<i>Sub-total</i>	<i>(119.184.053.729)</i>	<i>(84.875.227.156)</i>
<i>Rendimientos acumulados</i>	<i>118.403.857.156</i>	<i>100.861.638.207</i>
<i>Total</i>	<i>311.894.847.408</i>	<i>289.258.540.417</i>

Nota 19- Productos sobre inversiones de emisores nacionales

Para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010, este rubro se conforma por los intereses devengados producto de las inversiones en títulos valores, la amortización de los descuentos y primas en títulos valores, según los establecido por SUPEN.

Asimismo se incluyen las comisiones pagadas, generando un ingreso neto mensual sobre las inversiones en colones y dólares, tal y como se detalla a continuación:

2011:

	<u>Colones</u>	<u>Dólares</u>	<u>Total</u>
Intereses devengados	13.031.121.767	1.260.203.044	14.291.324.811
Amortización de descuento	21.854.442	2.021.990	23.876.432
Comisión devengada	(885.497)	(15.754)	(901.251)
Amortización de prima	(870.018.511)	(38.762.702)	(908.781.213)
Total	<u>12.182.072.201</u>	<u>1.223.446.578</u>	<u>13.405.518.779</u>

2010:

	<u>Colones</u>	<u>Dólares</u>	<u>Total</u>
Intereses devengados	16.328.472.164	878.070.539	17.206.542.703
Amortización de descuento	96.893.704	1.703.611	98.597.315
Comisión devengada	(846.596)	(3.254.565)	(4.101.161)
Amortización de prima	(991.747.174)	(40.728.138)	(1.032.475.312)
Total	<u>15.432.772.098</u>	<u>835.791.447</u>	<u>16.268.563.545</u>

La comisión devengada se registra rebajando el ingreso por intereses y no dentro del costo de adquisición. Esta será una modificación que se valorará en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, lo cual de conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos fue requerido al Departamento de Tecnología de Información.

Nota 20- Intereses sobre saldos en cuentas bancarias

Como resultado, principalmente de los saldos que se mantienen en las cuentas corrientes número 1234-0 del Banco Nacional de Costa Rica, las cuentas número 229-32-9 (Cuenta Platino) y 174961-7 del Banco de Costa Rica, así como de las cuentas número 18-1019277 y cuenta en dólares número 1914-1, ambas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010 se obtuvieron intereses ganados por la suma de ¢3.092.972 y ¢3.755.100, respectivamente.

Nota 21- Ganancia por fluctuación cambiaria

El Fondo registra la ganancia generada en las partidas de los estados financieros cuando el tipo de cambio para la valuación de los activos en dólares, emitido por el Banco Central de Costa Rica, experimenta una tendencia a la alza, provocando la ganancia en el valor de los rubros que componen estos estados financieros. El saldo acumulado al 31 de diciembre del 2011 y 2010 por este concepto fue de ¢1.452.071.168 y ¢1.495.350.347, respectivamente.

Es importante señalar que el tipo de cambio utilizado para la valoración de las inversiones en dólares y cuentas relacionadas, es el tipo de cambio para el sector público no bancario, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su artículo 89.

Lo anterior difiere del procedimiento aplicado para el pago de las facturas a los proveedores cuando se cobran en dólares, las cuales se valúan al tipo de cambio de referencia para la venta, o en el caso de la revaluación del saldo de la cuenta corriente número 1914-1 en esa moneda en la que se utiliza el tipo de cambio de referencia para la compra del dólar estadounidense, ambos emitidos por el Banco Central de Costa Rica.

Al respecto de lo indicado en los párrafos anteriores, mediante oficio 110-SC-2010 del 01 de marzo del 2010 este Macro-Proceso informa a la Dirección Ejecutiva el método utilizado tanto para el registro del pago de las obligaciones en dólares, así como para la conversión de las inversiones en esta misma moneda, lo cual es avalado por dicha Dirección de conformidad con el oficio 2326-DE-2010 de fecha 09 de marzo del 2010.

Esta cuenta debe ser asociada con la “Pérdida por Fluctuación Cambiaria” (nota 28), para determinar la ganancia o pérdida total generada.

Nota 22- Ganancia por variaciones en la unidad de referencia

Corresponden a ganancias en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES) que ofrece el Ministerio de Hacienda, a largo plazo, conforme con las recomendaciones emanadas por la Empresa Asesora de Riesgos J.A. Haslam, S.A.

Dicho rubro comprende las ganancias surgidas de cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida que para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2011 y 2010 representan ₡7.008.581.214 y ₡8.227.993.600, respectivamente.

Conforme lo establece el manual de cuentas de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones adquiridas en los Títulos en Unidades de Desarrollo (TUDES), en este caso el valor facial y la prima total.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta de “Pérdida por Variaciones en la Unidad de Referencia” (nota 29), para determinar la ganancia o pérdida neta generada en el periodo.

El valor de la unidad de referencia al cierre del periodo es de ₡749.97, mientras que para el cierre del periodo anterior fue de ₡716.48, para un aumento de ₡33.49.

Los títulos TUDES, son títulos valores expresados en unidades de desarrollo. Estas unidades corresponden a un índice calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior. Al vencimiento de los cupones y del principal se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en los títulos valores va a depender del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor de la unidad de desarrollo al final del mes, a fin de que se actualice el valor de las mismas, reflejando así la pérdida o ganancia.

Nota 23- Ingresos sobre préstamos a afiliados

Constituye el interés devengado por los créditos otorgados a la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD), el cual para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2011 y 2010 es de ¢113.499.950 y ¢137.126.953, respectivamente; según contratos suscritos en abril del 2008 (No. 005-08) por ¢200.000.000 y diciembre del 2008 por ¢1.000.000.000 (sin número de contrato), entre ANEJUD y el Consejo Superior del Poder Judicial, en su condición de administrador de este Fondo.

Inicialmente se reconoce sobre el primer crédito una tasa de interés corriente y moratorio del 14% de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Préstamo de Dinero entre el Poder Judicial y ANEJUD, según se indica en lo que interesa:

“...El préstamo devengará intereses corrientes y moratorios del catorce por ciento anual (14%), revisables y ajustables cada seis meses, de conformidad con el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que se ajuste al mejor tipo de intereses que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial hubiere recibido durante el plazo estipulado para el pago de la presente obligación.”

Al respecto, es importante indicar en relación con el primer préstamo otorgado por un monto inicial de ¢200.000.000, que mediante notas de crédito 6413 y 13161627 del 07 y 31 de octubre del 2011 por las sumas de ¢2.413.908 y ¢181.377.490 respectivamente, efectuadas en la cuenta 229-32-9 del Banco de Costa Rica, la ANEJUD procedió con la cancelación del saldo total del principal e intereses de este crédito.

Para el segundo crédito autorizado, los intereses corrientes se establecen conforme se indica en la cuarta cláusula del contrato, según se detalla:

“...Tipo de interés corriente: intereses iguales o superiores a los que recibiría el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial por inversiones en títulos valores del sector público, revisable semestralmente, según lo establece el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto por la Corte Plena en sesión celebrada el 15-12-03 en el artículo XXXI.”

La tasa de interés corriente y la tasa de intereses moratorios vigentes a partir de mayo del 2011 para el crédito de ¢200.000.000 y que se mantuvo hasta la fecha de su cancelación fue de 11.99% (desde noviembre 2010 y hasta abril 2011 fue de 11.76%).

Para el crédito de ¢1.000.000.000 a partir de junio del 2010 la tasa de interés corriente es de 11.16% (antes de 11.36%). En diciembre del 2011 corresponde el ajuste de la tasa de interés; por su parte el interés moratorio según el contrato es del 10% anual.

Nota 24- Otros ingresos

Esta cuenta se conforma por el registro de ajustes por conceptos diversos. Para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010, los otros ingresos corresponden a ¢16.031.209 y ¢6.994.049, respectivamente.

Nota 25- Ingresos de ejercicios anteriores

Corresponden a los ajustes y correcciones de partidas que afectan el saldo de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago con más de un año, sin que medie solicitud de reintegro por parte de los interesados, así como ajustes varios. Para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 asciende a ¢26.828.001 (¢366.556.610 para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2010).

Nota 26- Ingresos por nuevos pensionados

Comprende los aportes realizados por el Poder Judicial, en calidad de Patrono (11.75%) y Estado (0.41%), los cuales se aplican sobre los salarios devengados por todos los servidores judiciales. Asimismo, está constituido por la contribución de los servidores, jubilados y pensionados judiciales, a los cuales en la actualidad se deduce de su salario, jubilación y pensión, respectivamente un 9% por concepto de cuota obrera.

Además se registran en esta cuenta los montos aprobados a servidores judiciales que habiendo laborado en otras Instituciones de Gobierno, trasladan sus aportes cotizados en esas Instituciones al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 (LOPJ).

Conforme al manual de cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, este rubro forma parte del pasivo de la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, específicamente de la sub-cuenta denominada “Recursos Recibidos de Reservas en Formación”.

Para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010, el total de aportes recibidos se detalla a continuación:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Trabajadores	15.986.574.226	13.753.665.720
Poder Judicial	20.661.683.882	17.876.905.183
Jubilados-Pensionados	2.754.656.507	2.574.094.156
Total	<u>39.402.914.615</u>	<u>34.204.665.059</u>

Nota 27- Pago plan de beneficios

Corresponde a los desembolsos de planillas que el Fondo realiza para la cancelación de beneficios por concepto de jubilaciones y pensiones del mes. También, se muestra el pago del beneficio adicional (aguinaldo), así como el traslado de cuotas a la Caja Costarricense de Seguro Social y otros regímenes de pensiones del Estado por contribuciones efectuadas por exfuncionarios del Poder Judicial que adquieren el derecho de jubilación laborando para otra Institución del Estado.

Conforme al manual de cuentas para los Regímenes de Pensiones de Capitalización Colectiva, este rubro forma parte del Pasivo de la “Provisión para Pensiones en Curso de Pago”, específicamente de la subcuenta denominada “Pago Plan de Beneficios”.

Considerando los desembolsos efectuados durante los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010, el importe final se muestra a continuación:

2011:

	Jubilados	Pensionados	Otros Regímenes	Total
Pago ordinario	27.766.664.071	4.037.382.592	---	31.804.046.663
Pago aguinaldo	2.171.693.707	310.810.820	---	2.482.504.527
Traslados	---	---	22.275.383	22.275.383
Total	29.938.357.778	4.348.193.412	22.275.383	34.308.826.573

2010:

	Jubilados	Pensionados	Otros Regímenes	Total
Pago ordinario	23.755.846.477	3.516.124.465	---	27.271.970.942
Pago aguinaldo	1.909.656.074	287.839.604	---	2.197.495.678
Traslados	---	---	26.194.133	26.194.133
Total	25.665.502.551	3.803.964.069	26.194.133	29.495.660.753

Nota 28- Pérdida por fluctuación cambiaria

Se registra la pérdida generada en las partidas de los estados financieros cuando el tipo de cambio para la valuación de los activos en dólares, emitido por el Banco Central de Costa Rica, experimenta una tendencia a la baja, provocando la pérdida de valor en los rubros que componen estos estados financieros.

La pérdida acumulada desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011 es de ₡1.496.785.581 (₡3.115.345.837 para el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2010).

Esta cuenta debe ser asociada con la “Ganancia por fluctuación cambiaria” (Nota 21) para determinar la ganancia o pérdida total generada. A manera de resumen, en el siguiente cuadro se visualizan los saldos de las ganancias o pérdidas producto de variaciones del indicador monetario:

	2011	2010
Ganancia por fluctuaciones cambiarias	1.452.071.168	1.495.350.347
Pérdida por fluctuaciones cambiarias	1.496.785.581	3.115.345.837
Total	(44.714.413)	(1.619.995.490)

Nota 29- Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES) que ofrece el Ministerio de Hacienda a largo plazo, conforme con las recomendaciones emanadas por la Empresa Asesora de Riesgos J.A. Haslam, S.A.

Comprende las pérdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida que para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 acumuló la suma de ¢153.150.745 (¢99.423.261 para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2010).

Conforme lo establece el manual de cuentas de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), se registra la pérdida contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones de TUDES, como es este caso la prima amortizada.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta de “Ganancia por Variaciones en la Unidad de Referencia” (nota 22), para determinar la ganancia o pérdida neta generada en el periodo. A manera de resumen en el siguiente cuadro se visualizan los saldos de las ganancias y pérdidas producto de variaciones en este indicador:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Ganancia por variaciones en la Unidad de Referencia	7.008.581.214	8.227.993.600
Pérdida por variaciones en la Unidad de Referencia	153.150.745	99.423.261
Total	<u>6.855.430.469</u>	<u>8.128.570.339</u>

Nota 30- Gastos generales

Es una cuenta de la Reserva en Formación que agrupa varias partidas. Para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010, la cuenta de gastos generales se conforma de la siguiente manera:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Cotización seguro de enfermedad y maternidad a)	2.780.258.576	2.374.581.325
Depreciación, deterioro y amortización b)	1.523.974	1.523.974
Servicios profesionales c)	15.737.233	24.405.761
Gastos diversos d)	1.087.812	22.568.233
Total	<u>2.798.607.595</u>	<u>2.423.079.293</u>

a) Cotización seguro de enfermedad y maternidad

Carga social en la que incurre el Fondo como Patrono, con la Caja Costarricense de Seguro Social, por concepto de Enfermedad y Maternidad, correspondiente a 8.75% sobre las jubilaciones y pensiones canceladas.

b) Depreciación, deterioro y amortización

Es la distribución del importe depreciable de mobiliario y equipo y programas informáticos, entre los años de vida útil estimada. Dicho gasto no genera una salida de efectivo, sino que se acredita contra las cuentas complementarias del activo. En la actualidad el Fondo no registra valor de deterioro de los activos.

c) Servicios profesionales

Corresponde a servicios profesionales diversos que son contratados por el Fondo para recibir asesorías o cualquier otro tipo de honorarios derivados de la obtención del servicio de un profesional.

d) Gastos diversos

Corresponde a diversos ajustes relacionados con inversiones y otros.

Nota 31- Gastos de ejercicios anteriores

Corresponden a los ajustes y correcciones de partidas que afectan el saldo de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago de los años anteriores al periodo actual de registro. Para los periodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2011 y 2010, estos gastos fueron de ₡34.860.422 y ₡26.281.323, respectivamente.

Nota 32- Contribuciones futuras

Es el total de las cotizaciones proyectadas actuarialmente de los jubilados y pensionados actuales así como los empleados y la generación futura, para los próximos cien años, de acuerdo con el estudio de la firma Nathal Actuarios y Consultores al 31 de diciembre del 2008. El monto consignado en este estado varía únicamente por determinación de un nuevo estudio actuarial.

Nota 33- Provisión para pensiones en curso de pago

Corresponde al saldo acumulado de los recursos registrados en la Provisión para Pensiones en Curso de Pago, del Estado de Activos Netos Disponibles para Beneficios y que se constituye en la totalidad de los recursos generados de las actividades del Fondo de Jubilaciones para cubrir las obligaciones actuariales, así mismo por recomendación de la Superintendencia de Pensiones en marzo del 2010 se procede con el registro en esta cuenta de aquellas sumas canceladas de más a jubilados y pensionados a partir de enero 2007, representando este rubro un incremento no efectivo, hasta tanto dichas sumas sean recuperadas.

Nota 34- Valor presente pensiones en curso de pago

Es el valor presente de las obligaciones de los pensionados y jubilados actuales determinado en el estudio actuarial y solo será modificado por la determinación de un nuevo estudio.

Nota 35- Valor presente de pensiones futuras

Es el valor presente estimado de las obligaciones de los pensionados y jubilados futuros determinado en el estudio actuarial y solo será modificado por la determinación de un nuevo estudio que modifique su saldo.

Nota 36- Superávit o déficit actuarial del total de pensiones

El Déficit Actuarial disminuye financieramente cada mes con los ingresos netos operativos generados por el Fondo; sin embargo, el saldo real de este déficit se determinará con un nuevo estudio actuarial, por cuanto el último estudio efectuado corresponde a diciembre del 2008.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el Déficit Actuarial del Total de Pensiones es de ¢109.602.152.592 y ¢132.238.459.584, respectivamente. El detalle de estos montos muestra a continuación:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<i>Déficit al 30-11-2011 y 2010</i>	(109.290.207.396)	(132.643.690.560)
Más: Total de ingresos a Provisión para pensiones en Curso de Pago del mes	5.265.121.901	5.220.933.430
Menos: Total de egresos de la Provisión para Pensiones en Curso de Pago del mes	5.577.067.097	4.815.702.453
<i>Déficit al 31-12-2011 y 2010</i>	(109.602.152.592)	(132.238.459.583)

Nota 37- Superávit o déficit actuarial de pensiones en curso de pago

Al 31 de diciembre del 2011, los recursos disponibles para cubrir el valor estimado actuarialmente de las pensiones en curso de pago generan un déficit financiero de ¢44.692.152.592 (¢67.328.459.583 al 31 de diciembre del 2010); sin embargo, el saldo real de este déficit se determinará con un nuevo estudio actuarial.

Al 31 de diciembre de 2010 el déficit actuarial para pensiones en curso de pago se determina como sigue:

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Provisión para Pensiones en Curso de Pago (Nota 33)	311.894.847.408	289.258.540.417
<i>Menos: Valor Presente Pensiones en Curso de Pago (Nota 34)</i>	356.587.000.000	356.587.000.000
<i>Déficit actuarial de pensiones en curso de pago</i>	(44.692.152.592)	(67.328.459.583)

Nota 38- Valuaciones actuariales

Según los acuerdos de Corte Plena, sesión 27-02 del 17 de junio del 2002, artículo XXIV y sesión 4-11 del 14 de febrero del 2011 artículo XXXI, se establece que el Consejo no objeta que la Superintendencia de Pensiones realice una fiscalización al Fondo, “teniendo claro que esta labor no lo será en virtud o amparo de la normativa señalada, sino exclusivamente por la anuencia de este Órgano como Administrador del Fondo, por considerarla en beneficio y resguardo de la solidez financiera del Régimen”. Adicionalmente, se estableció que cualquier actividad de los funcionarios de la Superintendencia, no puede incidir en la administración del Fondo, ya que esta función es exclusiva del Consejo Superior.

El Consejo Superior, en sesión 35-03 del 20 de mayo del 2003, artículo LXXXVII, dispuso entre otras cosas que el Fondo realizará cada dos años estudios actuariales. En este sentido, el Fondo contrató a la firma Nathal Actuarios y Consultores, S.A. para realizar un estudio actuarial para determinar tanto la situación actual del Régimen de Pensiones del Poder Judicial, como determinar los puntos de oportunidad de dicho Régimen; y fue así como con corte al 31 de diciembre del 2008, se realizó dicho estudio, el cual concluye entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. Con la Tasa de Aportación del 21% y considerando las condiciones actuales del Régimen y de la población, la suficiencia del Fondo se mantiene durante los próximos 37 años (Grupo Abierto).
- b. La Prima Media General al 31 de diciembre del 2008 necesaria para mantener en equilibrio el sistema bajo las condiciones actuales es del 31.67% y la Prima Media General al 30 de junio del 2009 necesaria para mantener en equilibrio el sistema bajo las condiciones actuales es del 32.20%, ambas determinadas sobre Grupo Abierto.
- c. El aumento en el monto de las obligaciones generadas por el Régimen de Jubilaciones y Pensiones en comparación con la última valuación se debe a lo siguiente:
 - i. El gasto anual de pensiones se incrementó en un 80%.
 - ii. La nómina anual presentó un incremento del 67.80%.
 - iii. Se utilizaron tablas de mortalidad mejoradas cuyas esperanzas de vida son mayores, lo que implica que el periodo de pago de las pensiones sea mayor.
 - iv. El Acuerdo de ajuste adicional al costo de vida.
- d. El impacto generado por el Acuerdo de la Corte Plena número 26, artículo 1 del 11 de agosto del 2008 fue de aproximadamente 1% de la obligación total.
- e. Se determinó que la distribución de la cartera de inversiones se ajusta a los lineamientos establecidos en las Políticas de Inversión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Sin embargo, se determinó que existe la posibilidad de modificar esta distribución para optimizar los rendimientos que se pueden alcanzar; asimismo se observó que no se tiene disponible el dato del rendimiento real del fondo.

- f. La información proporcionada por el personal del Poder Judicial fue validada encontrándose un mínimo de inconsistencias, considerándose por lo tanto suficiente y confiable sobre el personal activo, la cartera de inversiones y las bases del plan. Sin embargo, no se cuenta con la información completa de los beneficiarios. Asimismo se encontró que no existe información histórica para periodos mayores a 5 años.

Asimismo sus principales recomendaciones para el Régimen son:

- a. Dado que las Primas Medias Generales son superiores a la Tasa de Aportes del Régimen, se recomienda realizar un estudio que evalúe tanto la adecuación de los beneficios como las restricciones financieras a que está sujeto el Régimen. Este deberá incluir propuestas de rediseño del plan, de modificaciones a la estructura de beneficios y de incrementos en las Tasas de Aportes. A modo de ejemplo, en el Apéndice 2 se presenta un escenario en el cual se incrementan gradualmente la Tasa de Aportes para extender el periodo de suficiencia del Fondo hasta el año 2063.
- b. Realizar el Informe Actuarial de manera anual para controlar las obligaciones del Régimen y también dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Actuarial para los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- c. Evaluar actuarialmente cualquier propuesta que involucre un cambio considerable en los salarios del personal activo y las pensiones o una modificación en la estructura o monto de los beneficios o de las condiciones para acceder a ellos.
- d. Realizar un estudio de Asset & Liability Management, con el objetivo de optimizar los rendimientos, y optimizar la correspondencia de los plazos de inversión con las proyecciones del gasto anual para evitar riesgos de liquidez o de reinversión en el futuro.
- e. Calcular el rendimiento real del fondo y presentarlo en los reportes mensuales del fondo.
- f. Dado que no existe un Departamento que se ocupe de la administración integral del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la información necesaria para el presente estudio fue amablemente proporcionada por diferentes dependencias. Si se pretende continuar trabajando de esa manera, es recomendable crear un sistema de información que pueda ser manejado por los diferentes departamentos involucrados. Este sistema debe contener la información de los activos, jubilados, pensionados y sus beneficiarios. Se recomienda que sea capaz de ardar esta información por duraciones mayores a los 5 años. Esto contribuirá a afinar las hipótesis y los datos que se utilizan en la valuación actuarial.

Finalmente, las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial presentaron a la Administración durante el periodo 2010, una serie de observaciones en relación con los resultados de este último estudio actuarial, las cuales deben ser aclaradas por la empresa Nathal Actuarios y Consultores, S.A.

Es importante indicar que según lo informado por la Unidad de Análisis Financiero y Riesgo, actualmente se están realizando las gestiones necesarias para que se lleve a cabo el nuevo estudio actuarial, el Consejo Superior mediante oficio 8199-10 del 14 de setiembre 2010 solicitó a la Organización Internacional de Trabajo (OIT) un análisis a los estudios efectuados en los años anteriores, a lo cual dicha entidad brindó la respectiva respuesta ante el órgano superior en mención con oficio COS/SEG SOC # 3797 del 19 de enero 2011, el cual en lo que interesa indica:

“En atención a lo anterior, les proponemos que el señor Sergio Velasco Osorio, Actuario y Especialista en Seguridad Social – ETD/OP – San José tenga una reunión de trabajo con ustedes con objeto de analizar posibles vías de apoyo. Para estos efectos es importante que se le haga una presentación del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial, así como de los resultados de los diferentes estudios que se ha realizado para a partir de ahí, poder definir una estrategia de acción que responda a las necesidades planteadas.”

Por lo que, el 9 de marzo del 2011 se llevó a cabo la reunión entre el Actuario y Especialista en Seguridad Social OIT, la Dirección Ejecutiva y varios colaboradores del Macro Proceso Financiero Contable y del Departamento de Gestión Humana, en la cual se acordó que la Dirección Ejecutiva le hará llegar la información solicitada por el señor Velasco para su valoración.

Mediante correo electrónico del 31 de marzo del 2011, la Dirección Ejecutiva remite la documentación solicitada al señor Velasco Osorio para el análisis respectivo. El 16 de agosto del 2011 se realizó reunión con dicho señor en la cual se procedió con el análisis del cartel para el estudio actuarial 2010, según lo informado por la Unidad de Riesgo mediante correo electrónico del 17 de agosto del 2011.

Con correo electrónico del 29 de agosto del 2011, este Macro Proceso remitió a la Dirección Ejecutiva un borrador del Pliego de Condiciones para la contratación directa del estudio actuarial del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Asimismo, el 19 de setiembre del 2011, se envía por medio de correo electrónico a dicha Dirección información correspondiente al Fondo de Jubilaciones y Pensiones en atención a la solicitud realizada por el señor Velasco Osorio.

La Dirección Ejecutiva mediante oficio 9783-DE-2011 del 18 de octubre del 2011, remitió al Departamento de Proveeduría el proyecto del Pliego de Condiciones el cual fue revisado y actualizado por el señor Sergio Velasco, con el fin de que se proceda con la contratación del Estudio Actuarial antes mencionado.

Mediante contratación 211-CD-000936-PROV se adjudica a la firma argentina Melinsjy, Pellegrini y Asociados la realización del estudio actuarial para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el cual iniciará en los primeros meses del 2012, con un costo total de ¢10.000.000. Durante la ejecución de dicho estudio, el señor Velasco brindará acompañamiento técnico al Poder Judicial.

Nota 39- Estados financieros

La información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre del 2011 y 2010 fue elaborada de acuerdo con lo que dispone la NIC 26, Tratamiento Contable e Informe de los Planes de Beneficios por Retiro, la cual establece que dicha información debe contener:

- a.1. Un estado que muestre los activos netos disponibles para beneficios.
- a.2. Un estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios donde se revele el valor presente actuarial de las promesas por beneficio al retiro y la información del reporte actuarial.
- a.3. Un resumen de las políticas contables más importantes.

Nota 40- Instrumentos financieros

El Departamento Financiero Contable cuenta con el Área de Riesgo Integral de la Calidad, con el fin de procurar una sana administración de los recursos dinerarios del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, en busca del equilibrio entre riesgo y rendimiento.

Para el 2008 entra en funciones el Consejo Consultivo del Macro Proceso Financiero Contable integrado por la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable, la Jefatura del Proceso de Tesorería y la Jefatura del Subproceso de Ingresos, y por el Coordinador del Área de Riesgo Integral de la Calidad (ARIC), quienes analizarán en conjunto los temas estratégicos o cualquier otro estudio de inversiones y riesgo propuesto por el ARIC y por la Unidad de Inversiones. Del resultado de esos análisis procederán a informar a la Dirección Ejecutiva para lo correspondiente.

Adicionalmente, el Macro Proceso Financiero Contable cuenta con el apoyo de la Empresa Asesora de Riesgo J.A. Haslam, S.A. la cual presenta un diagnóstico anual del “Estado de Situación de Riesgo en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, el cual es presentado a la Dirección Ejecutiva y esta a su vez lo remite al Consejo Superior.

Además, cada vez que hay recursos disponibles para inversión se solicita a las entidades bancarias y puesto de bolsa las opciones existentes, se realiza a lo interno del Macro Proceso el análisis correspondiente a fin de recomendar a la Dirección Ejecutiva. En condiciones especiales, si hay una condición nueva o han variado las opciones de mercado, se realiza la consulta al asesor en riesgo sobre su criterio para seleccionar la mejor opción.

Como uno de los productos obtenidos en el seguimiento de la Empresa Asesora de Riesgo, J.A. Haslam S.A., a la fecha se tiene una “Propuesta de Política de Riesgo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante Oficio 3-FC-UR-2010, y al Consejo Superior por medio del Oficio 500-DE-2010, con el fin de establecer el marco general de acción para salvaguardar, en este caso particular los recursos económicos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

A partir de enero del 2009 se iniciaron labores de análisis de Aseguramiento de la Calidad y Materia Actuarial, Evaluación y Análisis de Normas Internacionales de Contabilidad y otros estudios referentes a las actividades financiero-contables.

Riesgo de mercado:

Posibilidad de que el valor de un instrumento financiero presente cambios fuertes en su valor de negociación y la probabilidad de que esta fluctuación se materialice en pérdidas o ganancias potenciales para los fondos. En esta categoría de riesgo se incluyen:

Riesgo por inflación

En este grupo de riesgo se incluye la posibilidad de que la tasa de interés no refleje el comportamiento de la tasa de inflación, con lo cual, los fondos enfrentarían pérdidas reales por efecto de aumentos sostenidos en los precios de la economía, ocasionando una reducción en el valor de sus activos monetarios (*I*), y en la capacidad de generar un valor agregado a los cotizantes. Este riesgo se materializa cuando la tasa de interés nominal no se ajusta proporcionalmente a los cambios en la tasa de inflación.

(*I*) Un activo monetario es aquel cuyo valor de negociación o recuperación está pactado en moneda corriente a su valor de intercambio y por lo tanto, está sujeto a perder poder adquisitivo, según fluctúe el valor de compra de los bienes y servicios.

Riesgo por tasas de interés y volatilidad de precios

En este rubro se incluye el riesgo de pérdidas que pueden sufrir el Fondo, como resultado de fluctuaciones en las tasas de interés y del impacto de los precios de los instrumentos valorados a mercado.

Riesgo cambiario

La exposición cambiaria hace referencia a la posibilidad de que el Fondo enfrente pérdidas como resultado de cambios en el valor de un instrumento financiero, expresado en moneda extranjera, dicha pérdida se concretaría, toda vez que se efectúe la conversión a consecuencia de que el precio de la moneda extranjera sea menor al expresado en moneda local aportado por los cotizantes.

Rendimiento ajustado por riesgo

Establece cual es el rendimiento del Fondo considerando la volatilidad obtenida en la gestión de ese rendimiento. Establece una medida relativa de la gestión del administrador en términos de la obtención de la combinación de rendimiento y volatilidad. Este indicador permite determinar cuanto gana un Régimen en términos de rentabilidad por unidad de riesgo o volatilidad asumida.

Riesgo de crédito

El riesgo crediticio representa la posibilidad de pérdidas ocasionadas por la imposibilidad de realizar activos financieros, fundamentalmente por el incumplimiento de la relación contractual, que representa un deterioro o pérdida de calidad del activo financiero. Este tipo de riesgo presenta dos componentes fundamentales:

- Incumplimiento del emisor por deterioro de su capacidad de pago.
- Incumplimiento de los clientes en la industria o en el sector económico determinado, por problemas políticos o económicos.

Dentro de esta categoría se identifican los siguientes factores de riesgo:

Riesgo soberano

El riesgo soberano corresponde al riesgo sistemático que puede asociarse con todas las inversiones dentro de un mismo país, y que no es posible administrar, reducir o controlar sin migrar el riesgo hacia otros mercados con características de exposición diferentes, en el caso del Fondo este riesgo se encuentra asociado a Costa Rica, por no poder invertir en el exterior.

Riesgo de contraparte

Consiste en la posibilidad de que se deteriore la capacidad de pago de un emisor, al grado de no poder cumplir con la obligación contraída, con lo cual ocasionaría pérdidas por no recuperación parcial o total del principal o de los rendimientos de los recursos colocados.

Riesgo de cambio en la calificación

El riesgo por cambio de calificación corresponde al riesgo específico, que puede producirse en una inversión en particular, asociable a la posibilidad de que la calificación o percepción de riesgo de la inversión, se deteriore, sin que por ello se produzca un incremento en el rendimiento de la inversión.

Riesgo de Iliquidez:

El riesgo de iliquidez corresponde a la pérdida potencial en los portafolios administrados por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Nota 41- Impuesto sobre la renta

Por Ley, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial está exento del pago del impuesto sobre la renta.

Nota 42- Ajustes y reclasificaciones a los estados financieros

Al 31 de diciembre del 2011 y 2010 no se presentan ajustes o reclasificaciones a los estados financieros.

Nota 43- Activos restringidos

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no presenta activos restringidos al 31 de diciembre del 2011 y 2010.

Nota 44- Hechos relevantes y posteriores

(a) Eliminación del tope máximo a la pensión

En el mes de enero del 2010, en Sala Constitucional se emitió un voto que eliminó el tope máximo a la pensión del Fondo del Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, del cual los servidores del Poder Judicial son beneficiarios. Dicho tope, establecía como monto máximo el salario de un diputado de la Asamblea Legislativa; el cual, en vista de su ruptura, ya no cuenta con un límite.

Adicionalmente, en la actualidad el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial promedia los últimos veinticuatro mejores salarios mensuales ordinarios, devengados al servicio del Poder Judicial (anteriormente se promediaban los últimos doce salarios para el cálculo de la jubilación o pensión de un nuevo beneficiario), mientras que otros regímenes de pensiones de manera conservadora, lo realizan sobre un número superior de periodos y sin escogencia de los mejores salarios, de manera que el beneficio percibido sea coherente con las aportaciones que haya realizado el cotizante al Fondo en el transcurso del tiempo.

Para el cálculo del beneficio el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial debe considerar lo siguiente:

- a. Si el servidor tiene 62 años y treinta o más años de servicio, la jubilación será del 100% de ese salario promedio.
- b. Si tiene 30 años de servicio pero no 62 años de edad, el salario promedio referido se multiplicará por la edad del servidor y se dividirá entre 60.
- c. Si tiene 62 años de edad pero no 30 años de servicio, el salario promedio referido se multiplicará por los años servidos y se dividirá entre 30.
- d. Si el servidor es separado para mejor servicio público, cuenta con un nombramiento de período fijo y no es reelecto; se imposibilitare de forma permanente para desempeñar el cargo o falleciere en el ejercicio de sus funciones, se multiplicará el 80% del salario promedio indicado por los años servidos y se dividirá entre 30.
- e. Los servidores(as) que ingresaron al Poder Judicial estando ya vigente la última reforma, introducida por la Ley N° 7605, de 2 de mayo de 1996, publicada en La Gaceta de 26 de junio de 1996, sólo pueden jubilarse ajustándose a las nuevas exigencias de esta normativa en punto al requisito de la edad (62 años), si es que se jubilan por edad. En el caso de que hagan valer tiempo servido fuera del Poder Judicial, para jubilarse deben haber trabajado para el Poder Judicial por lo menos los últimos cinco años antes de su jubilación.
- f. Los servidores(as) que entraron por primera vez a laborar después de la promulgación de la Ley N° 7333 de 5 de mayo de 1993, vigente a partir del 1° de enero de 1994, y antes de la reforma introducida por la citada Ley N° 7605, de 2 de mayo de 1996, publicada el 26 de junio de ese mismo año (o sea entre el 1° de enero de 1994 y el 26 de junio de 1996), no adquirieron derechos a la luz de la Ley 7333, porque no pueden haber cumplido durante su vigencia los 10 años de servicio para una jubilación proporcional a los 60 años de edad y tampoco pueden hacer valer servicios prestados fuera del Poder Judicial para completar ese lapso, porque antes de ser reformada para aumentar la edad de retiro a 62 años, no llegaron a cumplirse los cinco años de laborar en el Poder Judicial, aún dentro de los 18 meses posteriores a la reforma, pues ésta comenzó a regir a partir del 26 de junio de 1996. Los 18 meses se cumplirían el 26 de diciembre de 1997 y los 5 años hasta el 31 de diciembre de 1998, inclusive. En consecuencia, los servidores de este grupo se registrarán, si la jubilación es por razones de edad, por la última reforma (Ley N° 7605) –62 años- Podrán jubilarse por el tiempo de servicio que se ha mantenido en 30 años, pudiendo computar tiempo fuera del Poder Judicial si han laborado en él durante los últimos 5 años antes de la jubilación, por lo menos.
- g. Los servidores(as) que ingresaron a laborar antes de la Ley 7333 de 5 de mayo de 1993, vigente a partir del 1° de enero de 1994 pueden haber adquirido derechos o adquirirlos a la luz del régimen modificado (55 de edad con 10 años de servicio o 30 de servicio), en los siguientes supuestos:

- a. Si cumplieron los requisitos (cualquiera de los dos: 55 de edad con 10 de servicio o 30 de servicio) dentro de los 18 meses siguiente al 1° de enero de 1994, o sea hasta el 29 junio 1995, inclusive.
- b. Si cumplen esos requisitos posteriormente, siempre y cuando al 1° enero de 1994 tuvieran 20 años de servicio en el Poder Judicial o en otras partes del Sector Público, debidamente reconocidos.
- h. Quienes al 1° de enero de 1994 no tenían 20 años de servicios y siempre y cuando a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Pensiones N° 7302 de 8 de julio de 1992, vigente a partir del 15 de ese mismo mes y año, hubieren cumplido más de 10 años laborados o reconocidos, pueden jubilarse con promedio completo, según el régimen anterior a la Ley 7333, de 5 de mayo de 1993, con 55 o más años de edad, si cumplen al mismo tiempo 30 años de servicio.
- i. Los servidores(as) que al 15 de julio de 1992 no tuvieran años servidos y cotizados para la Administración Pública, el cálculo de su jubilación debe serlo de acuerdo con lo que establezca la ley vigente al momento de que adquieran el derecho.

Aunado a lo anterior, pese a que el Fondo, cuando un servidor del Poder Judicial al provenir de otros cargos de la función pública; y por ende se traslada de otros regímenes de pensiones a este Fondo, realiza el cálculo de la cuenta por cobrar retroactiva por el ajuste de las cuotas, podría existir una exposición a otorgar un monto de jubilación o pensión para el cual no se han realizado las cuotas en forma correspondiente.

En consecuencia, por los aspectos mencionados, podría afectarse la sostenibilidad del fondo, considerando que de acuerdo con el último estudio actuarial, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones al 31 de diciembre del 2011 tiene un déficit actuarial de 109.602.152.592 (nota 36) y un déficit financiero en la provisión para pensiones en curso de pago de 44.692.152.592 (nota 37).

Es importante indicar que la Administración del Fondo realizó una atenta instancia a la representación de la Organización Internacional del Trabajo en Costa Rica, para que especialistas de esa Organización asesoren el estudio al Fondo de Jubilaciones, sobre su estado actual y su proyección a futuro; estudio con el que ya se hizo la contratación y se encuentra en proceso de ejecución un estudio actuarial, con la colaboración de representantes de esta organización.

Con base en los resultados de este nuevo estudio actuarial es que se determinaría si es requerido un ajuste en el porcentaje de cotización, en la fórmula de cálculo de las jubilaciones y pensiones, o bien en un nuevo tope máximo en el monto del beneficio por jubilación o pensión en este Fondo.

(b) Acción de inconstitucionalidad

Mediante expediente 10-003289-0007-CO la Sala Constitucional da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Guillermo Bonilla Vindas, con el fin de que se declare inconstitucional los artículos 226 y 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y que se calcule la pensión a aquellos servidores que sean separados de su cargo para mejor servicio público o por incapacidad permanente, sobre el 100% del salario promedio o de forma proporcional al número de años laborados y no sobre el 80% como se efectúa actualmente.

Nota 45- Autorización para emitir los estados financieros

La Dirección Ejecutiva mediante el oficio No. 925-DE-2012 con fecha 06 de febrero del 2012, solicita al Macro Proceso Financiero Contable coordinar lo correspondiente, en relación con la auditoría externa de los estados financieros al 31 de diciembre del 2011.

La SUPEN tiene la posibilidad de requerir modificaciones a los estados financieros luego de su fecha de autorización para emisión. Sin embargo, es importante señalar que las modificaciones que SUPEN eventualmente requiera, se valoran a lo interno de la Institución y se establece la conveniencia de hacer los ajustes correspondientes en periodos posteriores, de manera que no se modifiquen los estados financieros que ya fueron aprobados por la Administración.

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE
EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

**INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE
EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE**

Señores Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Hemos efectuado la auditoría del estado de activos netos disponibles para beneficios del ***Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*** al 31 de diciembre del 2011 y 2010, y el correspondiente estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios por los años terminados en esas fechas y hemos emitido nuestro informe con una opinión limpia de fecha 09 de marzo del 2012.

La auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y por la Superintendencia de Pensiones. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

El cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativa en general para la regulación y fiscalización de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutos al Régimen de IVM, aplicables al ***Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial***, es responsabilidad de la Administración del Fondo.

Como parte del proceso para obtener seguridad razonable respecto a si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa, efectuamos pruebas del cumplimiento por parte del ***Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*** en relación con la normativa aplicable. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de emitir una opinión sobre el cumplimiento general con dicha normativa.

Los resultados de las pruebas indican que con respecto a los asuntos evaluados, el ***Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial***, cumplió con los términos de las Leyes y regulaciones aplicables. Con respecto a los asuntos no evaluados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el ***Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial***, no había cumplido con dichos asuntos.

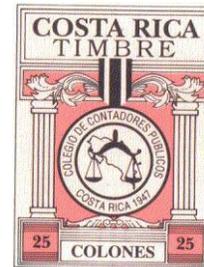
Nosotros observamos ciertos asuntos relacionados con el cumplimiento de la normativa legal, que hemos dado a conocer a la Administración del ***Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial***, en la carta de gerencia CG1-2011, del 09 de marzo del 2012.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento de la Administración del *Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*, de la Superintendencia de Pensiones y público en general.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**



Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de fidelidad N° R-1153
Vence el 30 de setiembre del 2011.



San José, Costa Rica 09 de marzo del 2012.

“Timbre de Ley número por $\text{¢}25.00$ del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
INFORME SOBRE LOS SISTEMAS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE
DATOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Hemos efectuado la auditoría del estado de activos netos disponibles para beneficios del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** al 31 de diciembre del 2011 y 2010, y el correspondiente estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios por los años terminados en esas fechas y hemos emitido nuestro informe con una opinión limpia de fecha 09 de marzo del 2012.

La auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y por la Superintendencia de Pensiones. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**, tomamos en cuenta la estructura del procesamiento electrónico de datos con el fin de determinar nuestros procedimientos de auditoría para expresar nuestra opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura del procesamiento electrónico de datos de la entidad en su conjunto.

La Administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**, es responsable de establecer y mantener una estructura del procesamiento electrónico de datos. Para cumplir con esta responsabilidad la Administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura del procesamiento electrónico de datos. Los objetivos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, son suministrar una razonable, pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la Administración y registradas oportuna y adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura del procesamiento electrónico de datos, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimiento de la estructura del procesamiento electrónico de datos en las siguientes categorías importantes a) seguridad física, b) seguridad lógica, c) documentación de manuales de procedimientos de los sistemas, d) seguridad general del sistema, e) registro de bitácoras de control y de auditoría y f) seguimiento a auditorías anteriores.

Para las categorías del procesamiento electrónico de datos mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

No observamos asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que consideramos constituye condiciones que deben ser reportadas según las normas establecidas por las normas internacionales de auditoría. Las condiciones a reportar comprenden aquellos asuntos que llegaron a nuestra atención en relación con deficiencias en el diseño o funcionamiento de la estructura del procesamiento electrónico de datos que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la Administración.

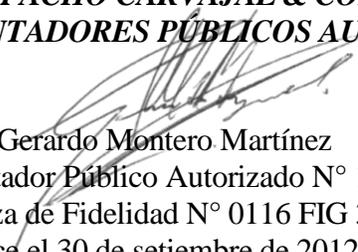
Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura del procesamiento electrónico de datos, no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores e irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros básicos auditados, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Nuestra consideración de la estructura del procesamiento electrónico de datos no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura del procesamiento electrónico de datos que podrían constituir deficiencias significativas y en consecuencia, no necesariamente revela todas las condiciones a reportar que también se consideren deficiencias significativas, según la definición anterior.

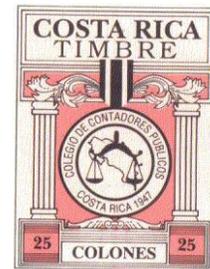
Sin embargo, observamos otros asuntos relacionados con la estructura del procesamiento electrónico de datos y su funcionamiento que hemos dado a conocer a la administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial**, en la carta de gerencia CG2-2011, de fecha 09 de marzo del 2011.

Presente informe es sólo para información de la Administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** y de la Superintendencia de Pensiones y público en general.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**



Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 3
Vence el 30 de setiembre de 2012.



San José, Costa Rica 09 de marzo del 2012.

“Timbre de Ley número por ₡25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE
EL CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CONTROL INTERNO

Señores Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

Hemos efectuado la auditoría del estado de activos netos disponibles para beneficios del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** al 31 de diciembre del 2011 y 2010, y el correspondiente estado de cambios en los activos netos disponibles para beneficios por los años terminados en esas fechas y hemos emitido nuestro informe con una opinión limpia de fecha 09 de marzo del 2012.

La auditoría se practicó de acuerdo con normas internacionales de auditoría y la normativa relativa a las auditorías externas de los sujetos fiscalizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y por la Superintendencia de Pensiones. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y practiquemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

Al planificar y ejecutar la auditoría del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría para expresar opinión sobre los estados financieros y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del **Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial** es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios y los costos relativos a las políticas y procedimientos de la estructura de control interno, cuyos objetivos son suministrar una razonable pero no absoluta, seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas provenientes de disposición o uso no autorizado y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con los autorizaciones de la administración y registradas oportuna y adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos por la gerencia.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, errores e irregularidades pueden ocurrir y no ser detectados. También la proyección de cualquier evaluación de la estructura hacia futuros períodos está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Proceso de tesorería.
- Proceso de control de cuentas individuales.
- Proceso de custodia.
- Proceso contable.
- Proceso de estudio actuarial.

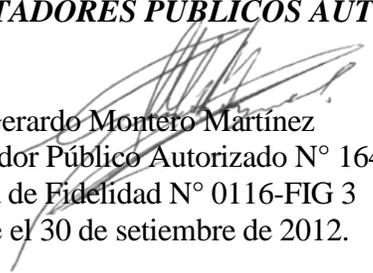
Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente obtuvimos una comprensión del diseño de políticas y procedimientos importantes y de si estaban en funcionamiento y evaluamos el riesgo de control.

La consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos de la estructura de control interno que podrían constituir deficiencias significativas conforme las normas internacionales de auditoría. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación con los estados financieros auditados puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. No observamos ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos ser una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

El trabajo realizado sobre estructura de control interno y su funcionamiento que hemos dado a conocer a la administración del *Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial* en la carta de gerencia CG1-2011 del 09 de marzo del 2012.

Esta opinión de contador público independiente es para conocimiento del *Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial*, de la Superintendencia de Pensiones y el público en general.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**


Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de Fidelidad N° 0116-FIG 3
Vence el 30 de setiembre de 2012.



San José, Costa Rica 09 de marzo del 2012.

“Timbre de Ley número por ₡25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”